



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 23 de Junio de 2011

No. 116

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Pro-Desarrollo Social	
Siempre Jóvenes (APRODESO-SJ)	3740
Estatutos Asociación de Jóvenes Indígenas del Norte (NUMAJÍ)	3742
Estatutos Asociación Fundación Nicaragua Internacional para el Desarrollo (F.N.I)	3746

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3749
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Aviso	3752
Contadores Públicos Autorizados	3752

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Edicto	3755
--------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 022-306-JIT/2011	3755
Certificación No. 029-306-JIT/2011	3756
Certificación No. 032-306-JIT/2011	3757

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 129-2011	3758
Resolución No. 130-2011	3758
Resolución No. 131-2011	3758
Resolución No. 132-2011	3759
Resolución No. 48-2011	3759
Resolución No. 49-2011	3759
Resolución No. 50-2011	3759
Resolución No. 522-2011	3760
Resolución No. 152-2011	3760
Resolución No. 153-2011	3761
Resolución No. 154-2011	3761
Resolución No. 155-2011	3761
Resolución No. 156-2011	3761
Resolución No. 157-2011	3762
Resolución No. 158-2011	3762
Resolución No. 159-2011	3762
Resolución No. 160-2011	3762

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso	3763
-------------	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Pública No. 004-2011	3763
Aviso de Adjudicación	3763

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso	3763
-------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Ramón

Anuncio de Licitación	3763
-----------------------------	------

Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes

Licitación Pública No. 009-2011	3764
Licitación Pública No. 010-2011	3764

Alcaldía de Jinotega

Anuncio de Licitación	3764
-----------------------------	------

Alcaldía Municipal El Rama

Convocatoria a Licitaciones	3765
-----------------------------------	------

Alcaldía de Estelí

Ordenanza Municipal No. 001/2011	3766
--	------

Alcaldía Municipal de Potosí

Programa General de Adquisiciones	3769
---	------

Gobierno Municipal de Boaco

Programa General de Adquisiciones	3769
---	------

Alcaldía Municipal de El Castillo

Programa General de Adquisiciones	3770
---	------

Alcaldía Municipal de Moyogalpa

Programa General de Adquisiciones	3770
---	------

Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua

Programa General de Adquisiciones	3771
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	3772
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas

San Benito Agrícola Industrial, S.A	3777
---	------

Venta de Patio	3777
----------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 8908 - M. 808327 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION PRO-DESARROLLO SOCIAL SIEMPRE JOVENES (APRODESO-SJ)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos sesenta y siete (4867), del folio número un mil cincuenta y uno al folio número un mil sesenta y dos (1051-1062), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO SOCIAL “SIEMPRE JOVENES” (APRODESO – SJ)**. Conforme autorización de Resolución del dieciocho de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ochenta y cinco (85), Autenticado por el Licenciado Pedro Pablo González Balmaceda, el día primero de febrero del año dos mil once. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS. CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION. Arto 1. Nombre y Naturaleza. La Asociacion Pro-Desarrollo Social “SIEMPRE JOVENES”, es una entidad de servicio, de carácter civil, NO GUBERNAMENTAL, Autónoma e independiente de otras instituciones externas así mismas y SIN FINES DE LUCRO. Está formada por profesionales, técnicos y estudiantes inspirados en los principios de la educación, el desarrollo tecnológico y socioeconómico, que promueva el desarrollo y el humanismo así como la igualdad entre hombre y la mujer, como la igualdad entre el hombre por el hombre. Arto 2. Domicilio y Duración. La Asociacion tendrá su domicilio legal del Cepad media cuadra al sur, en la ciudad de Jinotepe Departamento de Carazo, pudiendo establecer sub-sedes en todo el Departamento y donde crea necesario y conveniente en el territorio Nacional. El plazo de la duración de la Asociacion es de 99 (noventa y nueve) años. CAPITULO II. FINES Y FUNCIONES. Arto 3. La ASOCIACION PRO-DESARROLLO SOCIAL “SIEMPRE JOVENES” tendrá como fin el cumplimiento de los siguientes objetivos generales: LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ASOCIACION SERAN: a) Canalizar y obtener por cualquier medio legal recursos financieros y materiales para el desarrollo social y económico de las distintas demandas que necesiten el Ro□ área urbana y rural del Departamento de Carazo principalmente; b) Apoyar firme y decididamente y decididamente el desarrollo, la consolidación y autogestión en materia de desarrollo socioeconómico como educacional a los jóvenes en general; c) Planificar y elaborar proyectos de obras socio comunales para su inmediata aplicación en la zona o lugares de mayor necesidad, fortaleciendo el progreso urbano y rural y a la vez generando fuentes de empleo a los ciudadanos; d) Promover y apoyar sin límite alguno, la capacitación y profesionalización y formación integral de recursos humanos en todo el departamento priorizando a los jebenes de ayer y juventud en general con mayor capacidad técnica y científica; e) Realizar proyectos y apoyar obras para conservar y mejorar el medio ambiente como los recursos naturales. Así mismo desarrollar el turismo en la zona. LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ASOCIACION SERAN. Ténganse como objetivos específicos de la Asociacion, la planificación de proyectos y programas completos de carácter social, a grupos sociales, culturales, deportivos y actividad económica de producción y servicio, de las que a modo enunciativo y no taxativos ténganse los siguiente, 1= AGRICOLA, AVICOLA, GANADERO, y de otros géneros agropecuarios, fomentando

e impulsando las empresas, cooperativas, legalmente constituidas. 2= Fabrica de materiales de construcción de viviendas. 3= Empresa Mobiliaria, la que se encargara de fabricar muebles en general y funeraria popular. 4= Incentivar y promover, así como apoyar la educación a todos los niveles, generando amplios y bastantes programas de becas que serán clasificadas por categoría de A hasta C que podrán ser económicas o ene especies a los niños, jóvenes, adultos de la zona. 5= Crear un centro de Educación Técnico Profesional para jóvenes y adultos de escasos recursos económicos con plena libertad de cátedra, donde se promueva además de la educación, la cultura, el deporte y los valores humanos. 6= Infraestructura social, proyectos de viviendas, letrinas, agua potable, luz eléctrica o de otro tipo, aéreas verdes, parques, kioscos, caminos de todo tiempo, asesoría legal y psicosocial en todos y cada uno de los programas y proyectos contemplados, así como en el desarrollo de su trabajo que la Asociacion implemente, serán objeto de reglamentación, ajustados al programa, objetivos y fines. 7= Crear un centro de RE-ADAPTACION SOCIAL para los jóvenes con problemas sociales como la droga, alcoholismo, prostitución y otros. Así como crear cualquier otro centro de desarrollo dirigido a los niños, jóvenes o adultos. Arto 4. FUNCIONES. Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones nacionales o internacionales que no contradigan los principios de la Asociacion para alcanzar los objetivos de esta. Promover el desarrollo económico, social, cultural y deportivo; el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines. Promover la captación de recursos financieros, donaciones, materiales y equipos, asistencia técnica y humana, para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la Asociacion. Efectuar estudios, identificación, evaluación de los problemas y necesidades de los y las jóvenes y de la comunidad en general con el objetivo de aportar posibles soluciones a estos y estas para el desarrollo de los mismos. Impulsar la información de centros de estudios, que permitan el acceso a la enseñanza a todos aquellos que así lo deseen y teniendo libertad de cátedra. Promover la construcción y/o establecimiento de centros u obras de desarrollo social y económico que beneficien y generen a la vez fuentes de empleos a los y las jóvenes, como comunidad en general. Promover un amplio programa de becas a estudiantes de todos los niveles culturales que lo deseen, las cuales deberán ser clasificadas conforme necesidades. Promover e impulsar como apoyar programas turísticos y hoteleros, así como promover e impulsar o apoyar obras o programas para el desarrollo del medio ambiente y los recursos naturales. CAPITULO III. LOS MIEMBROS. Arto 5. MIEMBROS. Se establecen dos tipos de miembros. Los miembros FUNDADORES de la Asociacion son aquellos que firmaron su acta constitutiva. Son miembros PLENOS, las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas conforme los estatutos y reglamentos de la Asociacion y los fundadores. No hay límite de miembros. Cada miembro tendrá como principal objeto ayudar en el desarrollo de programas que emprende la asociación en el límite de su voluntad y en el de sus posibilidades. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o por causas establecidas en el reglamento de la Asociacion. CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS. Arto 6. DERECHOS. Participa en todas las actividades de la Asociacion. Integrar a la Junta Directiva con voz y voto. Elegir y ser electo en la junta directiva. Presentar peticiones. Proyectos, menciones, estudios y ponencias a la junta directiva, patrocinar la Asociacion, examinar los libros de actas y contabilidad de la Asociacion. Recibir informes y publicaciones de la Asociacion. Arto 7. DEBERES. Vigilar y hacer cumplir los estatutos y resoluciones adoptadas por la asamblea general y la Junta Directiva. Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que les encomienden por la Junta Directiva. CAPITULO V. REGIMEN INTERNO. Arto 8. Sanciones que se le impondrán a los miembros de la Asociacion son las siguientes: amonestación y suspensión. Ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa de los miembros, siguiendo por el efecto el procedimiento que establezca el reglamento. Arto 9. Amonestación: la Junta Directiva amonestara conforme el reglamento al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes.

Arto 10. Suspensión: la calidad de los miembros activos se suspende: por resolución de la Junta Directiva, cuando se considere que la activación de uno o varios miembros es contraria al decoro o los fines de la asociación y después de haberse agotado el trámite de amonestación que está previsto en el reglamento. Por llegadas tardes a mas de dos actividades de la Asociación sin causa justificada. Arto 11. Recursos: en todos los casos de sanción a los miembros se les concederá audiencias previa ante el presidente de la Asociación y este a su vez lo expondrá ante la junta directiva, para que el sancionado exponga lo que le convenga con pruebas indubitables a su derecho, lo que resolverá posteriormente de manera definitiva. CAPITULO VI. DIFERENCIAS. Arto 12. Interpretación del reglamento interno y casos no previstos. La interpretación de los reglamentos internos, las dudas, casos no contemplados en estos o divergencia de cualquier criterio que surja con motivo de aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva, la que podrá solicitar la asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo los casos previstos y la naturaleza y propósitos de la Asociación. Arto 13. Arbitraje. La interpretación y aplicación de ESTATUTOS, ACTA CONTITUTIVA y la disolución y liquidación de la asociación o divergencia de criterios que surjan, con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por el TRIBUNAL DE ARBITRAJE compuesto de tres árbitros así nombrados, los que darán su fallo, contra el cual no habrá ulterior recurso. Arto 14. Arbitraje. Cualquier diferencia que surgiere de los miembros o entre los miembros y la entidad, con motivo o por causa de la aplicación o interpretación de los presentes estatutos, será obligatoriamente sometida a la decisión definitiva e inapelable de un tribunal de arbitraje compuesto de tres árbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros así nombrados y contra dicho fallo no habrá ulterior recurso. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Arto 15. Patrimonio y recursos financieros. Para cumplir los objetivos que se propone la Asociación Civil, además del porte voluntario de sus miembros, ya sea en dinero o especies, elaborara programas, proyectos y actividades a desarrollar con el objeto de obtener ayuda, donaciones, asistencia de Gobiernos, organismos e instituciones locales, nacionales e internacionales, así como de personas naturales y jurídicas, que por su interés propio, ayuden a cumplir los fines de esta asociación. Podrá así mismo establecer aranceles por los servicios y actividades que permitan el ingreso de recursos para el cumplimiento de sus fines. Además el patrimonio lo constituirán: a) Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera la Asociación o cualquier título legal o mercantil. b) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicio de la Asociación o cualquier otro ingreso por motivo no previsto. CAPITULO VIII. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. Arto 16. Órganos. Para el desarrollo de sus fines y funciones la Asociación constara con los siguientes órganos de dirección: a) La asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva. d) Los Consejos y Comisiones. Arto 17. La asamblea General. a) La Asamblea General estará constituida con los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos como tales. b) El conocimiento de los estados financieros, la elección de autoridades, la aprobación del plan de trabajo y propuesta anual, estará regulado en el reglamento interno de la asociación. Para celebrar la Asamblea General se convocara por escrito a los miembros con ocho días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de la sesión y la agenda o temas a tratar. c) El quórum se formara con la mayoría de los miembros activos de la asociación. Si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniere el quórum requerido, la Asamblea General se llevara a cabo con una media hora después con los miembros activos que estén presentes y lo que resuelvan es ley para el cumplimiento inmediato para la Asociación. e) La Asamblea General será extraordinaria cuando se convoque por los motivos contenidos en el inciso "C" del Arto 19. de estos estatutos y por la Junta Directiva. Arto 18. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las decisiones de la Asamblea General ordinarias se tomaran por mayoría absoluta, atendiendo como tal la mitad mas uno de votos de los miembros activos. Las decisiones de la Asamblea

General ordinarias se tomaran con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. Arto 19. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. a) Conocer, discutir, en su caso aprobar los informes sobre las actividades de la Asociación. b) Establecer los criterios que observara la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Asociación. e) Aprobar las modificaciones a estos estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. d) Emitir, reformar o derogar los reglamentos y normas operativas de la Asociación. e) Aprobar y discutir los estados e infórmense financieros y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación y sus modificaciones y ampliaciones. f) Aprobar o desaprobar la integración de la Asociación a una federación o confederación según la conveniencia. Arto 20. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Subordinada a las decisiones de la Asamblea General, funcionara una Junta Directiva encargada de la dirección y a la administración de la Asociación compuesta por UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL, UN TESORERO, UN FISCAL Y TRES VOCALES. Todos deberán ser nombrados por la Asamblea General por un periodo de tres años y tomaran posesión de sus cargos el día de la elección. Las circunstancias de reposición así como sus facultades y obligaciones serán de objeto de reglamentación en los estatutos. Para mientras se convoca a la primera Asamblea General que debe nombrar a la primera Junta Directiva que funcionara inicialmente y que conocerá que debe nombrar a la primera Junta Directiva que funcionara inicialmente y que conocerá los Estatutos que regirán a la Asociación. Se nombra una Junta Directiva provisional. Esta Junta Directiva tendrá las facultades y atribuciones que le corresponden a un MANDATARIO GENERAL. El presidente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación con las facultades de una MANDATARIO GENERALISIMO. Por lo que es este acto se nombra al Licenciado Manuel de Jesús Hernández Hernández como Presidente; a la Licenciada Cristina Sofiana Velásquez Hernández, como VICEPRESIDENTE; a la Profesora Melida del Carmen González López, como SECRETARIA GENERAL; a la Secretaria Comercial Lucila Mayela Arbuola López, como TESORERA; al Estudiante Hosni Enmanuel Hernández González, como FISCAL; al Ingeniero Agrónomo Roger Armando Jiménez Rivera como PRIMER VOCAL, a la Licenciada Evelyn Patricia Cortez Hernández González, como SEGUNDO VOCAL, y a la Trabajadora Social y Terapeuta Carmela Mongalo Jarquin, como TERCER VOCAL. Los estatutos señalan las atribuciones de cada uno de sus miembros de la Junta Directiva y el funcionamiento y régimen de los demás organismos que requieran su ejecución. Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos. b) Cumplir y promover el cumplimiento de los reglamentos, normas y disposiciones. c) Convocar a la Asamblea General. d) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de las labores, los estados de cuenta y ejecución presupuestaria. e) Administrar el patrimonio y recursos de la Asociación con los mecanismos de fiscalización interna o externa. f) Ejecutar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el financiamiento. g) Aprobarla adquisición de los bienes muebles e inmuebles. h) Nombrar un representante legal. Arto 21. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en calidad de representante legal. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva conjuntamente con el secretario general de la misma. d) Tomar decisiones urgentes con el director ejecutivo en beneficio de la asociación cuando no sea posible consultar a la junta directiva debiendo dar cuenta a la misma en la próxima reunión. e) Las demás que confiere la Junta Directiva. Arto. 22. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Las atribuciones del vicepresidente serán: a) Ocupar la presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la junta directiva o el presidente. Arto. 23. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Las atribuciones del secretario general serán: a) Elaborar y autorizar con su firma, en unión del presidente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva y cuidar de

su respectiva inscripción en los libros correspondientes. b) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolos con su firma o la del presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva a quien corresponda. c) Preparar de acuerdo con el presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones. d) Convocar a la sesiones por disposición del presidente o de la Junta Directiva e llevar el libro de Actas tanto de las Asambleas y Sesiones de la Junta Directiva, redactando y registrando en el orden correspondiente las Actas y Resoluciones que por acuerdos se tomen con su numeración y cronología. Arto. 24. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Estas serán: a) Velar y responder por los bienes y recursos financieros. b) Cualquier otra función que le confiere la Junta Directiva. Arto. 25. ATRIBUCIONES DEL FISCAL. La vigilancia y supervisión del patrimonio de la Asociación así como la correcta administración de estos fondos en los objetivos de la Asociación. Arto. 26. LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Serán: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de este o de estos. b) Las que le asigne la Junta Directiva. Arto. 27. DIRECCION EJECUTIVA. La dirección ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la Asociación encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Estará a cargo del director ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fuesen necesarios. Arto. 28. DIRECTOR EJECUTIVO. El director ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la dirección ejecutiva, dirige todas las actividades técnicas, administrativas, financieras de las mismas y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la asociación. En caso de ausencia o impedimento temporal el director ejecutivo, la Junta Directiva nombrará interinamente a su sustituto. Las atribuciones del director ejecutivo serán: a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Establecer los mecanismos de control contable y de fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y los recursos financieros de la asociación. c) Por disposición de la Junta Directiva, representar socialmente en conjunto o separadamente con el presidente o con quien este delegue. d) Celebrar a nombre de la asociación los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva. e) Someter cada año a consideración de la Junta Directiva, el programa de actividades y el plan de inversión anual de la asociación y el cronograma de inversión anual. f) Informar periódicamente al presidente y a la Junta Directiva y cuando se le solicite, de la marcha de la asociación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros y el movimiento del personal en servicio de la asociación. g) Someter a consideración de la Junta Directiva, los reglamentos que normen las actividades internas de la asociación. h) Contratar y despedir al personal al servicio de la asociación consultándolo de previo a quien corresponda y justificando las causas. i) Solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Arto. 28. CONSEJO Y COMISIONES. Los consejos tienen carácter de asesor y estará integrados por un mínimo de cinco miembros y las comisiones de carácter ejecutivo, pudiéndose integrar como mínimo dos comisiones y con tres miembros cada uno como mínimo. La atribución principal de ambos es promover los fines y funciones de la asociación y su integración y sus funciones específicas las determinarán la Junta Directiva, conforme lo determine el reglamento respectivo. CAPITULO IX. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES. Arto. 29. Disolución. La Asociación podrá disolverse: a) Por decisión tomada por la Junta Directiva en sesión extraordinaria convocada especialmente para el efecto, requiriendo el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros activos. b) Por no cumplir con sus fines. c) Por resolución de autoridad competente, cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y el orden público. Arto. 30. Liquidación. Al acordarse la disolución de la asociación la propia asamblea extraordinaria designará de acuerdo al reglamento a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación y además señalara las normas y procedimientos que debe

sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describen: a) Representar legalmente a la asociación en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución. b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la asociación. c) Cumplir y hacer efectiva las obligaciones pendientes. d) Otorgar finiquitos. e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el balance general al final, que deberá someterse a la asamblea extraordinaria. En caso de disolución, se procederá de acuerdo con lo preceptuado en esta escritura y los estatutos. Al liquidar el patrimonio social deberá cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros y si hubiese algún remanente deberá preferentemente ser donado a una Asociación o Fundación con fines similares o semejantes y el producto utilizado en la cobertura benéfica de personas menos favorecidas económicamente. CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 31. AUTORIZACION ESPECIAL. Por mayoría de votos se comisiona y autoriza al Licenciado Manuel de Jesús Hernández Hernández, Presidente de la Asociación para que concurre ante la ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA y el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Sin Fines de Lucro del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario acerca del objeto valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario, esta Escritura a los comparecientes la encuentran conforme, la aprueban y la firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado, (f) Ilegible.- Ilegible.- M. Gonzales. Legible. - C. Mongalo J.- Ilegible.- R. Jiménez.- Ilegible. — PASO ANTE MI del Reverso del Folio Número Setenta y Dos al Reverso del Folio número Setenta de MI PROTOCOLO NÚMERO DIECISEIS que llevo en este año y a solicitud de los Señores MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CRISTINA SOFANA VELASQUEZ HERNÁNDEZ, MELIDA DEL CARMEN GONZÁLES LÓPEZ, LUCILA MAYELA ARBOROLA LOPEZ, CARMELA MONGALO JARQUIN, HOSNI ENMANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLES, ROGER ARMANDO JIMÉNEZ RIVERA Y EVELYN PATRICIA CORTEZ HERNÁNDEZ, libro este Testimonio en Nueve hojas útiles de papel legal que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Jinotepe, a las cuatro de la tarde del Veinte de Octubre del dos mil siete. - (f) Lic. Juan Emilio Robleto Mendoza, Notario Publico Reg. C.S.J. N° 3061.

Reg. 8853 - M. 808252 - Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE JOVENES INDIGENAS DEL NORTE (NUMAJÍ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos cuarenta y uno (4941), del folio número dos mil ciento noventa y dos al folio número dos mil doscientos (2192-2200), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDÍGENAS DEL NORTE**" (NUMAJÍ). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de abril del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Dos (2), Protocolizado por el Licenciado Mario Francisco Rizo Zeledón, el día veinticinco de febrero del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO NÚMERO DOS. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS. CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Estelí, donde me encuentro de tránsito, a las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diez. Ante mí Mario Francisco Rizo Zeledón, abogado y notario público de la república de Nicaragua, del domicilio de Managua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el veintiocho de mayo de dos mil once; comparecen: BRENDA MALEHANA MUÑOZ SILVA, soltera, licenciada en desarrollo social, identificada con cédula 322-120687-0000S, del domicilio de Telpaneca, departamento de Madriz; CARLOS IVAN PEREZ GONZALEZ, acompañado, estudiante universitario, con cédula 326-240885-0000M, del domicilio de Totogalpa, departamento de Madriz; DINA LILLIETH VASQUEZ PEREZ, soltera, estudiante universitaria, con cédula 327-270988-0000B, del domicilio de San Lucas, departamento de Madriz; MIRIAM DEL CARMEN PEREZ POLANCO, soltera, estudiante universitaria, con cédula 322-210888-0000U, del domicilio de Telpaneca, departamento de Madriz; JAIRO DANIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, soltero, estudiante universitario, con cédula 241-120486-0004F, del domicilio de Sisle, municipio y departamento de Jinotega; ERIC ADÁN MARTÍNEZ CONTRERAS, soltero, estudiante universitario, cédula 322-051083-0000A, del domicilio de Telpaneca, departamento de Madriz; JAIRO JOSÉ LÓPEZ AMAYA, soltero, estudiante, con cédula 486-100387-0000V, del domicilio de Mozonte, departamento de Nueva Segovia; CENDY LIZETH BALLADARES SOZA, soltera, estudiante universitaria, cédula 486-271289-0000F, del domicilio de Mozonte, departamento de Nueva Segovia; EUCEBIO CRUZ MONTENEGRO, soltero, técnico medio en computación, cédula 329-150681-0001E, del domicilio de San José de Cusmapa, departamento de Madriz; ARIMILEC GONZÁLEZ HERRERA, soltera, estudiante universitaria, cédula 241-241286-0005K, del domicilio de Santa María de Pantasma, departamento de Jinotega; MARTHA MARINA CRUZ MARADIAGA, casada, ama de casa, con cédula 329-041086-0000D, del domicilio de San José de Cusmapa, departamento de Madriz; y YARDIS CALIX LÓPEZ, soltera, estudiante de secundaria, sin cédula y del domicilio de Totogalpa, departamento de Madriz e identificada en este mismo acto por EUCEBIO CRUZ MONTENEGRO y ARIMILEC GONZALEZ HERRERA, de generales citadas, quienes afirman conocerla y la identifican por su nombre y generales. Todos y todas, nicaragüenses y mayores de edad. Yo el notario, doy fe de conocerlos y de tener la capacidad civil necesaria para celebrar este acto, y, que, de forma conjunta, en su propio nombre, dicen: PRIMERA: (CONSTITUCION Y NATURALEZA) Que de su libre y soberana voluntad, en uso del derecho de libertad de asociación que otorga a los y las nicaragüenses la Constitución Política de la República en su artículo 49 Cn., y en otros de esta Carta Magna, actuando en conformidad con la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro (Ley 147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos del viernes veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, han resuelto, por medio de este acto, constituirse como Asociación Civil Sin fines de Lucro; para actuar como tal. La Asociación tendrá tres clases de miembros: a) Las y los asociados fundadores son los que suscriben este pacto constitutivo de la asociación, b) asociados ordinarios, son los que se incorporen con posterioridad a su constitución, c) asociados o asociadas activas.- Los asociados ordinarios se incorporarán a propuesta de al menos dos asociados fundadores mediante carta dirigida por ellos al Presidente de la Junta Directiva. La Asamblea General ratificará la incorporación por decisión unánime de sus miembros.- Los o las asociadas activas son todos aquellos que se encuentren al día con sus responsabilidades del pago de las cuotas.- SEGUNDA (DENOMINACION): Las y los comparecientes, ya nominados, se constituyen EN ESTE ACTO como miembros fundadores de la Asociación que se denominará ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDIGENAS DEL NORTE, la cual también será conocida por su sigla o abreviatura "NUMAJÍ".- TERCERA (DURACION Y

DOMICILIO): La asociación NUMAJÍ tendrá una duración indefinida. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Telpaneca, en el departamento de Madriz; todo sin perjuicio de que podrá establecer subsedes en cualquiera otra ciudad o población del país y conforme las directrices que se definan al respecto en los Estatutos.- CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS): Son fines de la Asociación de Jóvenes Indígenas del Norte: a) coadyuvar en el alcance de los derechos sociales, culturales, políticos y económicos para el pleno desarrollo integral de la juventud indígena de Nicaragua, b) Alcanzar la igualdad ante la ley de las y los jóvenes indígenas, asociados y no asociados y alcanzar la protección debida de sus derechos y en particular la identidad étnica y cultural, c) coadyuvar con el Estado en la eliminación de las formas de discriminación y exclusión, genérica, sexual, cultural y social que sufre la sociedad como resultados de las desigualdades e inequidades heredados y reproducidos, d) coadyuvar al desarrollo de los principios de, libertad, justicia, respeto a la dignidad humana, pluralismo étnico, reconocimiento a las formas de propiedad y formas de gobiernos tradicionales de los pueblos indígenas, democracia y participación ciudadana. Son Objetivos de la Asociación: 1) La implementación de medidas, acciones y actividades tendientes aglutinar a los y las jóvenes indígenas de los pueblos ancestrales del norte de Nicaragua, con miras al desarrollo de su autoestima, capacitación, entrenamiento y ánimo en el alcance de sus aspiraciones y en fomento de las condiciones y oportunidades para su pleno desarrollo en el marco de los requerimientos de la nación nicaragüense. 2) La defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de la juventud de los pueblos y territorios indígenas, de conformidad con la Constitución Política de la República y la legislación internacional relacionada a derechos de jóvenes pertenecientes a pueblos indígenas. 3) Interactuar institucionalmente con la administración pública y con otros organismos legalmente instituidos en pro de alcanzar resultados en políticas públicas, planes y programas orientados a mejorar las condiciones de vida de los jóvenes indígenas, sus familias y sus comunidades originarias, y en la defensa de los derechos humanos, como sectores que forman parte de la nación nicaragüense. 4) Intervenir como organización civil en actividades tendientes a la preservación del medio ambiente de los territorios de los pueblos indígenas, en aras de contribuir y participar en revertir los efectos negativos del calentamiento global, contaminación ambiental, desertificación de territorios, defensa civil y protección ante desastres naturales, etc. 5) Proponer y establecer convenios de cooperación con las autoridades tradicionales y gobiernos indígenas y municipales en la persecución de sus metas y atribuciones relacionados a los derechos de los pueblos indígenas.- QUINTA: (PATRIMONIO) El patrimonio de la Asociación lo compondrán todos los bienes muebles e inmuebles o dinero efectivo que aporten sus miembros y los que en carácter de donaciones o cualquier otra forma, le otorguen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, para el logro de los fines y objetivos de la asociación.- SEXTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) Se establecen los siguientes órganos de gobierno: 1) JUNTA DIRECTIVA y 2) ASAMBLEA GENERAL). La Asamblea general podrá crear comisiones de trabajo y nombrar un gerente o administrador.- Se designa a la Presidenta de la Junta Directiva para presentar el proyecto de estatutos y para gestionar la personería jurídica de la asociación ante la Asamblea Nacional y su inscripción en el Ministerio de Gobernación SEPTIMA: (REPRESENTACION LEGAL) La representación legal de la Asociación corresponde a la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva será el o la representante judicial y extrajudicial de la asociación, con las más amplias facultades generalísimas. Aunque para enajenar o gravar el patrimonio de la asociación necesitará autorización unánime de la Asamblea General. El periodo de permanencia de los directivos en sus cargos es de tres años. Lo relativo al quórum y demás atribuciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se establecerán en los Estatutos.- OCTAVA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) La asociación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General y por las causas establecidas en las leyes. En caso de

ser los asociados quienes deseen poner fin a la asociación, se necesitará, al menos, el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados. En caso de disolución los bienes de la asociación serán donados a los pueblos indígenas del Norte de las Segovias.-NOVENA: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE JUNTA DIRECTIVA) Para el alcance de sus fines y objetivos la Asociación se integra con los suscriptores de esta escritura constitutiva, en calidad de fundadores, y de su seno se integra la primera Junta Directiva, compuesta de seis cargos. El conjunto de miembros asociados activos, fundadores y ordinarios, forma la Asamblea General. La Junta Directiva es la encargada de velar por la recta administración de la asociación y la consecución de sus fines y objetivos y para tal propósito estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, los cuales serán electos por la Asamblea General por un periodo de tres años, pudiendo ser cada uno de ellos reelectos por un período sucesivo por la Asamblea General. En este acto, los miembros constituidos en asamblea general eligen los cargos que integran la primera Junta Directiva, quedando como sigue: Presidenta: Brenda Malehana Muñoz Silva, Vicepresidenta: Cendy Lizeth Balladares Soza; Secretario: Eucebio Cruz Montenegro; Tesorero: Jairo Daniel Hernández Hernández; Fiscal: Dina Lillith Vasquez Pérez; y, Vocal: Carlos Iván Pérez González.- UNDECIMA: (APROBACION DE ESTATUTOS) La Presidenta de la Junta Directiva presenta a continuación el anteproyecto de Estatutos de la Asociación y por decisión unánime de todos los presentes se aprueban de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDÍGENAS DEL NORTE: CAPÍTULO I (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION). Arto. 1. La naturaleza jurídica de la Asociación, es el de una asociación civil sin fines de lucro, constituida en este mismo acto para regirse por estos estatutos y la legislación correspondiente en la consecución de sus fines y objetivos.- Arto. 2. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDÍGENAS DEL NORTE y se podrá identificar con sus siglas "NUMAJÍ".- Arto. 3. El domicilio de la Asociación es la ciudad de Telpaneca, del mismo municipio, en el departamento de Madriz, pero actuará en todo el territorio de Nicaragua para lo cual podrá establecer subsedes en cualquier otra ciudad del país. La sede de la Asociación podrá rotarse en otras ciudades o pueblos del país, a decisión de la Asamblea General.- Arto. 4. La Asociación tiene una duración indefinida.- CAPÍTULO II (FINES Y OBJETIVOS). Arto. 5. Son fines de la Asociación de Jóvenes Indígenas de Nicaragua: a) coadyuvar en el alcance de los derechos sociales, culturales, políticos y económicos para el pleno desarrollo integral de la juventud indígena de Nicaragua, b) Alcanzar la igualdad ante la ley de las y los jóvenes indígenas, asociados y no asociados y alcanzar la protección debida de sus derechos y en particular la identidad étnica y cultural, c) coadyuvar con el Estado en la eliminación de las formas de discriminación y exclusión, genérica, sexual, cultural y social que sufre la sociedad como resultados de las desigualdades e inequidades heredados y reproducidos, d) coadyuvar al desarrollo de los principios de, libertad, justicia, respeto a la dignidad humana, pluralismo étnico, reconocimiento a las formas de propiedad y formas de gobiernos tradicionales de los pueblos indígenas, democracia y participación ciudadana. Son Objetivos de la Asociación: 1) La implementación de medidas, acciones y actividades tendientes aglutinar a los y las jóvenes indígenas de los pueblos ancestrales del norte de Nicaragua, con miras al desarrollo de su autoestima, capacitación, entrenamiento y ánimo en el alcance de sus aspiraciones y en fomento de las condiciones y oportunidades para su pleno desarrollo en el marco de los requerimientos de la nación nicaragüense. 2) La defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de la juventud de los pueblos y territorios indígenas, de conformidad con la Constitución Política de la República y la legislación internacional relacionada a derechos de jóvenes pertenecientes a pueblos indígenas. 3) Interactuar institucionalmente con la administración pública y con otros organismos legalmente instituidos en pro de alcanzar resultados en políticas públicas, planes y programas orientados a mejorar las

condiciones de vida de los jóvenes indígenas, sus familias y sus comunidades originarias, y en la defensa de los derechos humanos y los derechos indígenas, como sectores que forman parte de la nación nicaragüense. 4) Intervenir como organización civil en actividades tendientes a la preservación del medio ambiente de los territorios de los pueblos indígenas, en aras de contribuir y participar en revertir los efectos negativos del calentamiento global, contaminación ambiental, desertificación de territorios, defensa civil y protección ante desastres naturales, etc. 5) Proponer y establecer convenios interactivos de cooperación con las autoridades tradicionales y gobiernos indígenas y municipales en la persecución de sus metas y atribuciones relacionados a los derechos de los pueblos indígenas.- Arto. 7. Para el logro de sus objetivos podrá realizar todos los actos que considere convenientes, siempre que no se opongan a la ley, tales como actividades sociales, culturales, económicas y de cualquier índole.- CAPÍTULO III (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) Arto. 8. La Asociación tendrá tres clases de miembros: a) Las y los asociados fundadores son los que suscriben este pacto constitutivo de la asociación, b) asociados ordinarios, son lo que se incorporen con posterioridad a su constitución, c) asociados o asociadas activas.- Arto. 9. Los asociados ordinarios se incorporarán a propuesta de al menos dos asociados fundadores mediante carta dirigida por ellos al Presidente de la Junta Directiva. La Asamblea General ratificará la incorporación por decisión unánime de sus miembros.- Los las asociadas activas son todos aquellos que se encuentren al día con sus responsabilidades del pago de las cuotas.- Arto. 10. Derechos de los asociados: Elegir y ser electos para cargos directivos y participar en las comisiones que se creen; participar con voz y voto en las Asambleas Generales y en las comisiones; participar en las actividades programadas por la asociación; ser informados de las actividades de la asociación; proponer actividades, proyectos para el desarrollo de la asociación. Para optar los miembros a los cargos de la Junta Directiva y de las Comisiones los asociados deberán estar al día con el pago de sus cuotas. También tendrán derecho de proponer iniciativas de proyectos que desarrollen los objetivos de la asociación.- Arto. 11. Deberes de los asociados: Cumplir con la ley de Asociaciones, la escritura constitutiva y estos estatutos; pagar puntualmente las cuotas que establezca la Asamblea General; asistir a las actividades promovidas por la asociación; cumplir fielmente las tareas que le señalen los órganos de gobierno de la asociación.- Arto. 12. La membresía se pierde: Por renuncia voluntaria; por incumplimiento de las labores asignadas por la asociación o cualquiera de los deberes establecidos en los Estatutos, de manera reiterada a juicio de la asamblea general; por decreto de interdicción civil; por conducta notoriamente contraria a la ley y a los fines y objetivos de la asociación.- Arto. 13. En los casos del artículo anterior la Junta Directiva someterá a la Asamblea General la causal de desafiliación del asociado y con lo que alegue éste, en la misma sesión, resolverá por mayoría de votos.- En el caso de los asociados fundadores se necesitará para su separación del voto unánime, en ese sentido, del sesenta y cinco por ciento de voto de los fundadores. CAPÍTULO IV (ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION) Arto. 14. La asociación tendrá los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.- CAPÍTULO V (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION) Arto. 15. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está compuesta por todos los asociados. Arto. 16. La Asamblea General dirigirá la Asociación por medio de la Junta Directiva, fijará la cuota de participación de los miembros, determinará la expulsión de miembros, aprobará los actos de la Junta Directiva, aprobará los informes financieros y generales, escuchado de previo el Fiscal, aprobará la unión con otras entidades o la disolución de la misma, y elegirá a la Junta Directiva. Arto. 17. La Asamblea General tendrá como función fiscalizar el buen ejercicio de la Asociación, lograr la solución de los conflictos. Tiene como atribuciones: a) Elegir y remover de sus cargos los miembros de la Junta Directiva, aceptar sus renuncias y llenar sus vacantes. b) Definir las líneas generales de acción de la asociación para la obtención de sus fines y

objetivos. C) Reformar los presentes Estatutos. d) Aprobar o desaprobar los informes y balances contables presentados por la Junta Directiva. e) distinguir con merecimientos honorarios a prominentes ciudadanos defensores de los derechos de la juventud nicaragüense. f) Todas las demás atribuciones que le señalan la escritura constitutiva, estos estatutos y la ley de la materia. La Junta Directiva tendrá la función de trabajar en el desarrollo y fortalecimiento de la Asociación, el cumplimiento de sus fines y objetivos, el cumplimiento de sus compromisos administrativos y gerenciales, el cumplimiento de sus deberes ante el ministerio de gobernación, y mantener la armonía entre los órganos y miembros.- Arto. 18. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente el uno de Diciembre de cada año. El Presidente de la Junta Directiva será el presidente de la Asamblea general, señalará con ocho días de anticipación la hora, el lugar y la agenda de las sesiones. La Asamblea General se reunirá Extraordinariamente: Todas las veces que lo considere necesario la Junta Directiva o lo soliciten por escrito a la Junta Directiva al menos cinco asociados fundadores, y en los demás casos contemplados en la escritura constitutiva, estos estatutos y en la ley. El quórum de la Asamblea General se establecerá con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los asociados. Los asociados podrán delegar su voto por escrito en otro asociado. Si en el día, hora y lugar señalado no se hace el quórum, se citará a segunda convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación y en tal caso se formará el quórum con la presencia mínima del cincuenta y cinco por ciento de los fundadores. La reforma de los estatutos solo podrá efectuarse con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea general. En toda sesión de la Asamblea general, ordinaria o extraordinaria, cada asociado tendrá derecho a voz y voto y el voto de la mayoría del quórum hará acuerdo. Los asociados que estén imposibilitados de asistir podrán delegar su voto en otro miembro mediante poder simple otorgado por escrito o por medio electrónico y verificado este por teléfono ante el Presidente de la Junta Directiva y el Fiscal. Todo sin perjuicio de lo que dispone la escritura constitutiva y los estatutos para situaciones especiales. Arto. 19. La Junta Directiva de la Asociación estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un vocal y un Fiscal. El quórum de la Junta Directiva se formará con la presencia de cuatro de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría, en caso de empate el Presidente decidirá con doble voto. Las ausencias definitivas de miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la propia Directiva mientras se celebra Asamblea General para llenar las vacantes.- Arto. 20. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. b) Cumplir con los acuerdos y planes de trabajo establecidos por la Asamblea General. c) Administrar los bienes de la asociación. d) Reglamentar el funcionamiento de las Comisiones de trabajo que la Asamblea General haya creado. e) Rendir informes de su gestión a la Asamblea General.- Arto. 21. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la asociación con las facultades de mandatario generalísimo, convocará, a través de Secretaría, las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las cuales presidirá. Podrá otorgar poderes generales o especiales, administrará el patrimonio de la asociación, nombrará y destituirá el personal administrativo. Realizará las demás tareas que le asigne la Asamblea General, todo sin perjuicio de lo establecido en la escritura de constitución y la ley.- Arto. 22. El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia temporal de aquel y las demás que le asigne la Junta Directiva o las que le delegue el Presidente de la misma. Arto. 23. El Secretario llevará el archivo y correspondencia de la asociación; hará las citaciones, con orientación del Presidente, para las reuniones de la asociación: Asamblea General y Junta Directiva y sus órganos; levantará acta de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y podrá librar las certificaciones de las mismas; será el vocero oficial de la asociación; cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne. Arto. 24. El Tesorero llevará control del patrimonio de la asociación y de sus balances financieros; llevará el control de las cuotas de sus miembros; formulará el presupuesto anual de la asociación; tendrá otras funciones

que le señale la Junta Directiva. Será contrafirma de toda cuenta de cheques que abra la asociación. Arto. 25. El Fiscal será la persona encargada de velar por la buena marcha de la asociación y responde a la Asamblea general. Podrá en el logro de este objetivo inspeccionar los archivos, contabilidad y correspondencia de los órganos de la asociación; los demás miembros de la Junta Directiva y de las Comisiones están obligados a informarle, sin demoras, sobre las inquietudes que plantee; a petición escrita suya, con expresión de motivo, el Presidente deberá convocar a reunión de Junta Directiva o Asamblea General Extraordinaria. Atenderá e investigará las quejas que formulen los asociados y recomendará las acciones a seguir. El Vocal en el ejercicio de sus funciones en la junta directiva suplirá las ausencias de otros cargos salvo el de la presidencia en presencia del vicepresidente, y tendrá las otras atribuciones que le asigne la Junta Directiva.- Arto. 26. La Junta Directiva podrá formar otras Comisiones que considere necesarias para el logro de los objetivos de la asociación y reglamentará su funcionamiento. Cada comisión deberá estar presidida por un miembro de la Junta Directiva, presidencias que se asignarán proporcionalmente entre ellos.- CAPÍTULO VI (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE GOBIERNO Y REPRESENTACION LEGAL) Arto. 27. La Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes Indígenas del Norte queda integrada para su funcionamiento en el primer periodo por votación unánime de todos, de los cargos y personas siguientes: Presidente: Brenda Malehana Muñoz Silva, Vicepresidente: Cendy Lizeth Balladares Soza; Secretario: Eusebio Cruz Montenegro; Tesorero: Jairo Daniel Hernández Hernández; Fiscal: Dina Lillith Vasquez Pérez; y, Vocal: Carlos Iván Pérez González.- Arto. 28. El periodo de gobierno de la Junta Directiva se establece por tres años a partir de esta fecha. Arto. 29. La representación legal de la Asociación la tendrá la Junta Directiva por medio de su Presidente.- CAPITULO VII (PATRIMONIO) Arto. 30. Forman el patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas de los asociados, b) El producto de los ingresos de las actividades que realice, c) los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso reciba la Asociación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.- CAPITULO VIII (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Arto. 31. La Asociación se disolverá por decisión propia, en Asamblea General, cuando concurra en esa voluntad el setenta y cinco por ciento de sus asociados activos y por las causas establecidas en las leyes. En caso de ser los asociados quienes deseen poner fin a la asociación, se necesitará, al menos, el voto favorable del setenta y cinco por ciento de ellos. Arto. 32. En este caso, la Asamblea general designará a dos liquidadores para efectos de resolver lo de su patrimonio, conforme las atribuciones que la misma Asamblea General les designe y lo que manda la ley. Arto. 33. En caso de disolución los bienes de la Asociación serán donados a los Pueblos Indígenas del Norte de las Segovias.-CAPITULO IX (CAPACIDAD CIVIL DE LOS ASOCIADOS) Arto. 34. La capacidad civil de la asociación le permite contraer derechos y obligaciones en el marco de la ley, y los asociados que integran la membresía de la Asociación conservan su propia capacidad civil como personas naturales que no se confunde ni compromete con la naturaleza de la asociación.- CAPITULO X (DISPOSICIONES GENERALES) Arto. 35. Estos Estatutos se podrán reformar por iniciativa de cinco de los miembros de la Junta Directiva y con el voto del setenta y cinco por ciento de los asociados activos. Arto. 36. La vacante existente en la Junta Directiva antes del vencimiento de su periodo se repondrá en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.- CAPITULO XI (CUERPO LEGAL TRANSITORIO) Arto. 37. Los presentes estatutos rigen la existencia de la asociación, así como los reglamentos que la asamblea general dictamine. La Junta Directiva resolverá sobre las situaciones no previstas en la escritura constitutiva y en estos estatutos. Supletoriamente, la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, el código civil, la jurisprudencia nacional y la constitución política de la república.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto y alcance legal de este acto, del significado de las cláusulas generales que le dan validez, el de las especiales que contiene y el de las

que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Advertí a los otorgantes de la necesidad de hacer el trámite de solicitud de personería jurídica ante la Asamblea Nacional y su posterior inscripción en el departamento de asociaciones del ministerio de Gobernación y la publicación de estos estatutos en La Gaceta. Leí toda la escritura íntegramente a los otorgantes quienes le dan aprobación, la ratifican y la firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- B. M. M. SILVA (f); CARLOS IVAN PEREZ GONZALEZ (ILEGIBLE); DINA LILLIETH VASQUEZ PEREZ (ILEGIBLE); M. CARMEN P. P. (F); JAIRO D. HDEZ (F); ERIC ADAN MARTINEZ CONTRERAS (ILEGIBLE); JAIRO JOSE LOPEZ AMAYA (ILEGIBLE); CENDY L. V. S. (F); E. CRUZ M. (F); ARIMILEC G. H. (F); YARDIS C. L. (F); M. F. R. Z (NOTARIO). -- Así pasó ante mí del reverso del folio uno al frente del folio siete, de mi protocolo notarial número veintiséis que llevé en el año pasado de dos mil diez. A solicitud de BRENDA MALEHANA MUÑOZ SILVA, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación "NUMAJÍ", libro este segundo testimonio compuesto de seis hojas de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve horas de la mañana del diez de marzo del año dos mil once. Hoja anterior: Serie "M" No. 8059939.- (f) Mario Francisco Rizo Zeledón, Abogado y Notario Público, Carné 2504, cédula 441-270554-0008B.

Reg. 8750 - M. 808094 – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION FUNDACION NICARAGUA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (F.N.I)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos cuarenta y seis (4946), del folio número dos mil doscientos cuarenta y cuatro al folio número dos mil doscientos cincuenta y siete (2244-2257), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION NICARAGUA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” (F.N.I)**. Conforme autorización de Resolución del cuatro de abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de abril del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Sesenta y Uno (61) Protocolizado por el Licenciado Roger Antonio Baldizon Ybarra, el día ocho de octubre del año dos mil ocho y Escritura de Ampliación y Rectificación número trece (13), protocolizada por el Licenciado Roger Antonio Baldizon Ybarra el día diecisiete de marzo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y UNO (61) (ESTATUTOS DE FUNDACIÓN). En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil ocho, ANTE MI: ROGER ANTONIO BALDIZON YBARRA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para Cartular durante un quinquenio que vencerá el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez, comparecen: WILLIAM ANTONIO PICADO, soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Cédula de identidad número: Cero ocho uno guión cero uno cero cuatro siete siete guión cero cero cero A (081-010477-0000A), ALEJANDRO CESAR MEDINA HERNÁNDEZ, soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales; con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión cero dos cero tres ocho seis guión guión cero cero cero nueve J (001-020386-0009J), NOHEMY ELIZABETH AMADOR FIGUEROA, soltera, Estudiante de Derecho; con Cédula de Identidad número: Dos cero tres guión uno cero cero cinco seis cinco guión cero cero cero G (203-100565-0000G), LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑEZ, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión uno ocho cero seis cinco cinco guión cero cero cinco Y (001-180655-0025Y), URIEL FRANCISCO GALEANO

MONTOYA, casado, Abogado, con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión cero nueve cero cuatro siete ocho guión cero cero tres cero W (001-090478-0030W) y KENIA LISSETTE SÁNCHEZ CALDERON, soltera, Estudiante de Economía Agrícola, con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión dos nueve cero tres ocho ocho guión cero cero uno cero H (001-290388-0010H). Todos mayores de edad y de este domicilio.. Doy fe que los comparecientes tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para otorgar el presente instrumento y de que conjuntamente exponen PRIMERA: Que están afiliados a la Fundación denominada FUNDACIÓN NICARAGUA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (F.N.I.) que fue constituida mediante Escritura Pública número veintinueve que autorizó el suscrito notario en esta ciudad de Managua a la una de la tarde del día veintitrés de junio del dos mil ocho. Que en el carácter de miembros de dicha FUNDACIÓN han dispuesto celebrar en este acto Asamblea General Extraordinaria con la finalidad de discutir y aprobar los Estatutos de la FUNDACIÓN, al efecto, procedieron de la manera siguiente. I. Fueron electos: WILLIAM ANTONIO PICADO y NOHEMY ELIZABETH AMADOR FIGUEROA, Presidente y Secretario respectivamente de la mesa que dirige los debates. II. Posesionados de sus cargos los electos fueron presentados a la consideración de la Asamblea el proyecto de Estatutos de la FUNDACIÓN que discutidos ampliamente fue aprobado en los términos siguientes: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICARAGUA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (F.N.I.). CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN: artículo No.1: Esta Fundación se denomina FUNDACIÓN NICARAGUA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (F.N.I.). Es una Fundación de naturaleza civil No Gubernamental y sin fines de lucro. Artículo No 2.El domicilio legal de la Fundación es la ciudad de Managua. Departamento de Managua, en la siguiente dirección: Residencial Bolonia, del Hotel Mansión Teodolinda cuadra y media arriba, y podrá establecer capítulos, filiales o delegaciones en las regiones, departamentos, municipios y otras circunscripciones menores específicas, en el territorio Nacional. y aún fuera del territorio si fuere necesario. Artículo No.3: Aún cuando la duración de la Fundación es indefinida, está podrá disolverse por las causas que establezcan estos Estatutos o lo que disponga la Ley de la materia. CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FINES: Artículo No.4: La FUNDACIÓN NICARAGUA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO tendrá por objetivos: a) Promover la creación de un hábitat digno para la Familia en general con su participación activa y sostenible; b) El desarrollo humano integral, procurando obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la Fundación, la participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población y elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven beneficio social y fortalezcan al hombre, a la familia y a la comunidad; d) Participación en asociaciones que tengan similares fines; e) Elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante la capacitación metodológica de los mismos; f) Administración, protección, renovación y explotación racional de los recursos naturales; g) Elaboración, gestión administración y dirección según el caso de Proyectos o desarrollos que promuevan los objetivos generales y específicos de la Fundación; h) Prevención y mejoramiento del entorno social y natural del hombre; i) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación; j) Establecer relaciones con otras Organizaciones homólogas nacionales y extranjeras; k) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos, l) Solicitar cooperación a Organizaciones Internacionales con objetivos similares; m) La divulgación de obras de interés nacional, ya sean literarias, históricas o de cultura en general; n) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias y facultades desde ahora al representante legal de la fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados y o) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. p) generar una actitud crítica de compromiso con la Sociedad para contribuir efectivamente a su transformación y desarrollo, q) Impulsar y desarrollar proyectos que creen un espacio en la sociedad para desarrollar activamente la cultura y el deporte, creando ligas deportivas en todas sus ramas y expresiones culturales de toda índole, r) Fortalecer los lazos de

amistad, solidaridad y cooperación con organismos nacionales e internacionales, Embajadas, instituciones Gubernamentales, Organismo No Gubernamentales, s) Crear convenios de Cooperación que permitan desarrollar los proyectos con Instituciones Gubernamentales, Embajadas, Organismo nacionales e internacionales, t) Crear convenios de Colaboración con universidades nacionales e internacionales y en fin promover proyectos sociales en beneficio de la comunidad en general.. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS: Artículo No.6: Esta Fundación reconoce dos categorías de miembros: activos y honorarios. a) Son miembros activos: 1) Los fundadores, o sea los que suscriben el Acta Constitutiva y de aprobación de los presentes Estatutos de esta Fundación, 2) Las personas naturales o jurídicas que, comulgando con los fines de la Fundación, fueren aceptadas como tales por la Junta Directiva. b) Son miembros honorarios los que, por su contribución al logro de los fines de la Fundación, se hacen acreedores a ser calificados con esa distinción por la Junta Directiva .Artículo No.7: Todos los miembros tendrán iguales derechos y obligaciones; sin embargo, solo los miembros activos tendrán voz y voto en la Asamblea General y facultad para elegir y ser elegidos Directivos de la Fundación. Los miembros honorarios tendrán voz, pero no voto en la Asamblea General. Artículo No.8: La condición de miembro se perderá por: a) renuncia, b) expulsión, c) muerte, d) incapacidad declarada física o mental, e) pérdida de la capacidad civil. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Artículo No.9: Son derechos de los miembros activos: 1) Asistir a las reuniones y asambleas que se convoquen, 2) Ser electos y elegibles para el desempeño de cargos en la Junta Directiva, 3) Presentar a la Junta Directiva cualquier iniciativa que redunde en beneficio de los objetivos de la Fundación. 4) Tener voz y voto único en las Asambleas que se celebren. 5) Participar en las actividades que organice la Junta Directiva. 6) Retirarse voluntariamente, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes estatutos. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Artículo No.10: 1) Asistir personalmente a todas las reuniones, actividades y asambleas en que sean convocados, 2) cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, 3) Cuidar de los bienes y de la imagen de la Fundación, 4) Desempeñar con eficacia el trabajo que se le encomiende, 5) mantener con los demás miembros relaciones fraternas de acuerdo con los principios y objetivos de la Fundación. CORRECCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS. Artículo No.11: Son causa de suspensión o expulsión de un miembro: 1) Por incumplimiento reiterado en las obligaciones encomendadas, 2) cuando actúa en contra de los objetivos o fines de la Fundación, 3) Por no acatar las resoluciones o acuerdos de los órganos de Gobierno de la Fundación, 4) Por difamar y difundir actos confidenciales, con lo cual dañe los proyectos o iniciativas de la Fundación. CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO: Artículo No.12: La Fundación tendrá dos órganos de Gobierno: 1) Junta General de Miembros Fundadores, 2) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES: Artículo No.13: Es el órgano supremo de la Fundación y expresa la voluntad colectiva de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Esta constituida por los miembros activos de la Fundación que asistan a las sesiones en número necesario según lo establecen estos Estatutos y presidida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Artículo No.14: La Junta General de Miembros fundadores, podrá celebrar dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES. Artículo No.15: El Presidente convocará a reunión Ordinaria de Miembros Fundadores, en el primer trimestre de cada año. Los miembros serán convocados con quince días de antelación por lo menos acerca de la fecha, hora, lugar y la agenda a discutir en la reunión ordinaria. La citación se hará por medio de esquelas enviada a cada uno de los miembros activos con la agenda a tratar, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Si no hubiere quórum, automáticamente se hará una convocatoria para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas se lleve a cabo la reunión con los miembros que estén presentes. Debe constar por escrito que la convocatoria ha sido comunicada. Artículo No.16: Habrá quórum para la Junta General de miembros fundadores cuando esté presente la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros. Las resoluciones se toman por simple mayoría de voto de los miembros presentes en la reunión, salvo en los casos establecidos en estos Estatutos. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

MIEMBROS FUNDADORES: Artículo No.17: Son atribuciones de la Junta General de Miembros Fundadores: a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos cargos, b) analizar y resolver sobre los informes de la Junta Directiva, c) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada período, d) Dictar los lineamientos generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Fundación, e) Examinar las cuentas y balances de la Fundación que se presenten, f) Remover del cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva que no haya cumplido con sus funciones, g) Resolver sobre asuntos de interés que sean presentados por los miembros. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES. Artículo No.18: El Presidente de la Fundación mas la mitad de los miembros de la Fundación convocará a reunión extraordinaria de la misma y solo se podrán tratar los puntos de agenda para lo cual fueron convocados. Deberá convocarse a los miembros con diez días de antelación y debe constar por escrito el medio de comunicación que se ha usado. En caso de no haber quórum se hará una segunda convocatoria y se llevará a cabo con los miembros que estén presentes en un plazo no mayor de veinticuatro horas. Artículo No.19: La Junta General Extraordinaria de miembros fundadores requerirá la presencia de las dos terceras partes de los miembros para que haya quórum. Artículo No.20: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES: Sólo en Asamblea General Extraordinaria y con la votación de dos terceras partes de la Asamblea podrá decidirse: 1) Disolución de la Fundación, 2) Modificación de Estatutos y Reglamentos, 3) Remoción de Directivos, 4) Afiliación a Federaciones de Fundaciones No Gubernamentales tanto nacionales como Internacionales, 5) Decidir a quien o a quienes serán donados los bienes de la Fundación una vez liquidada.. CAPITULO SEXTO: JUNTA DIRECTIVA: Artículo No.21: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos vocales, los que serán ejercidos por un período de dos años, pudiendo sus titulares ser reelectos. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo No.22: La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias; tanto unas como otras serán convocadas por el Presidente por conducto del secretario. Las ordinarias serán celebradas mensualmente y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias. El quórum se forma con la mitad mas uno de sus miembros y la decisión se toma por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate se procederá a voto secreto hasta alcanzar la mayoría necesaria. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo No.23: a) Dirigir y Administrar la Fundación bajo los lineamientos de la Junta General de miembros fundadores, b) Aprobar los presupuestos de la Fundación y someterlos a la consideración de la Asamblea, c) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los programas, proyectos y actividades de la Fundación de acuerdo con estos Estatutos y el Reglamento Interno, d) Administrar de la mejor manera todos los fondos de la Fundación, e) Decidir sobre las relaciones con organismos no Gubernamentales Nacionales e Internacionales y otros, f) Presentar los informes anuales a la Asamblea General: El de su gestión y el informe económico. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Artículo No.24: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) En la reunión ordinaria de la Junta General presentar el informe de las actividades generales del período, c) Representar legalmente a la Fundación con facultades de un Apoderado Generalísimo pudiendo delegar tal representación total o parcialmente en terceros, mediante poderes especiales, generales o generalísimos y estará investido de todas las facultades especiales necesarias, inclusive la de revocar y sustituir los poderes que otorgue cuando lo creyere conveniente. pero no podrá vender e hipotecar inmuebles sin la Autorización de la Asamblea, d) Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la Fundación; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Fundación y Administrar sus bienes, f) Firmar todos los contratos, poderes o cualquier otro documento público o privado, que autorice el Consejo Directivo, g) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Junta General de Miembros Fundadores. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Artículo No.25: Sustituir al Presidente, b) Ejercer todas las funciones que el presidente le delegue. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Artículo No. 26: a) Asistir al Presidente en los asuntos concernientes a su cargo; b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

d) Llevar el Libro de Asociados de la Fundación; d) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Fundación; e) custodiar y organizar el Archivo de la Fundación, f) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias o extraordinarias, a solicitud del Presidente, g) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Artículo No.27: a) Llevar el Libro de Contabilidad y la Administración Financiera de la Fundación, b) Elaborar y presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual; c) Elaborar y presentar para su aprobación por la Asamblea General el Presupuesto de la Fundación; d) Firmar junto con el Presidente las cuentas Bancarias de la Fundación; e) Organizar y supervisar el sistema contable de la Fundación, f) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o la Junta Directiva. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Artículo No.28: Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, b) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva con todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal; c) Todas las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. : Artículo No.29: Son causales para el cese de Funciones del Presidente o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva: La renuncia, separación o expulsión por parte de la Asamblea General, incapacidad declarada o muerte. CAPITULO SÉPTIMO: PATRIMONIO: Artículo No.30: El fondo social de la Fundación y su patrimonio se formará: Con su fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS (C\$10,000.00) que los miembros fundadores han aportado por partes iguales, con todo los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella o cualquier título; las donaciones que reciba; los aportes voluntarios de sus miembros y los otros ingresos que reciba de manera lícita que estén destinados a los objetivos de la Fundación. CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN: La Fundación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por las causas que señala la ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica, b) Por la voluntad de las dos terceras partes de los miembros en acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. La Asamblea nombrará de su seno, una comisión liquidadora compuesta por tres miembros. La comisión liquidadora será verdadera mandataria de la Fundación para los efectos de su liquidación y cesará sus funciones hasta que halla cumplido con el mandato de la Asamblea que lo creó. El Acta de la Asamblea General que declare disuelta la Fundación se redactará con exposición de motivos en Escritura Pública, la cual se inscribirá en la oficina respectiva. Una vez liquidada la Fundación los bienes serán donados al Instituto Centroamericano de Integración (I.C.I.). CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo No.35: Cualquier desacuerdo acerca de la interpretación y aplicación de estos Estatutos será dirimido por el organismo gubernamental correspondiente, con sujeción a los principios generales del Derecho. Artículo No.36: La Junta Directiva reglamentará los presentes Estatutos para someterlos a Asamblea General. A continuación se elige la siguiente Directiva Provisional: PRESIDENTE: WILLIAM ANTONIO PICADO, VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO CESAR MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO: NOHEMY ELIZABETH AMADOR FIGUEROA, TESORERO: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑEZ, PRIMER VOCAL: URIEL FRANCISCO GALEANO MONTOYA, SEGUNDO VOCAL: KENIA LISSETTE SÁNCHEZ CALDERON.. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento, sobre las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se hacen. Léida que fue por mí el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, quienes le dieron su aprobación aceptándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo la notario. QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. f) Ilegible de WILLIAM ANTONIO PICADO (f) Ilegible de ALEJANDRO CESAR MEDINA HERNÁNDEZ (f) N. AMADOR F. (f) Ilegible de LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑEZ (f) URIEL FRANCISCO GALEANO MONTOYA (f) Ilegible de KENIA LISSETTE SÁNCHEZ CALDERON (f) ROGER A. BALDIZON YR — PASO ANTEMI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y TRES AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTIUNO QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL OCHO Y A SOLICITUD DE WILLIAM ANTONIO PICADO, ALEJANDRO CESAR MEDINA HERNÁNDEZ, NOHEMY ELIZABETH AMADOR FIGUEROA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑEZ, URIEL FRANCISCO GALEANO MONTOYA, Y KENIA LISSETTE SÁNCHEZ

CALDERON LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Sobreborrado-NUÑEZ-Vale. Entrelíneas (f)-Vale. Más sobreborrado-CUATRO-Vale. (f) DR. ROGER ANTONIO BALDIZON YBARRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE (13). (AMPLIACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION Y ESTATUTOS). En la ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de marzo del año dos mil once, ANTEMI: ROGER ANTONIO BALDIZON YBARRA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para Cartular durante un quinquenio que vencerá el trece de diciembre del año dos mil quince, comparecen los señores: WILLIAM ANTONIO PICADO, soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Cédula de identidad número: Cero ocho uno guión cero uno cero cuatro siete siete guión cero cero cero cero A (081-010477-0000A,) ALEJANDRO CESAR MEDINA HERNÁNDEZ, soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales; con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión cero dos cero tres ocho seis guión guión cero cero cero nueve J (001-020386-0009J), NOHEMY ELIZABETH AMADOR FIGUEROA, soltera, Estudiante de Derecho; con Cédula de Identidad número: Dos cero tres guión uno cero cero cinco seis cinco guión cero cero cero cero G (203-100565-0000G), LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑEZ, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión uno ocho cero seis cinco guión cero cero dos cinco Y (001-180655-0025Y), URIEL FRANCISCO GALEANO MONTOYA, casado, Abogado, con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión cero nueve cero cuatro siete ocho guión cero cero tres cero W (001-090478-0030W) y KENIA LISSETTE SÁNCHEZ CALDERON, soltera, Estudiante de Economía Agrícola, con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión dos nueve cero tres ocho ocho guión cero cero uno cero H (001-290388-0010H). Todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de que los comparecientes tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para otorgar el presente acto y de que conjuntamente exponen: PRIMERA: Que a la una de la tarde del día veintitrés de junio del año dos mil ocho, comparecieron ante los oficios del notario ROGER ANTONIO BALDIZON YBARRA a otorgar Escritura Pública número veintinueve de Constitución de Fundación sin ánimo de lucro denominada "FUNDACION NICARAGUA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO" (F.N.I) Continúan expresando: SEGUNDA: Que por este instrumento vienen a Ampliar y Rectificar la Escritura relacionada de la siguiente manera: En la Cláusula QUINTA del Acta Constitutiva ampliamos lo siguiente en lo referido al periodo de la Junta Directiva: serán ejercidos por un periodo de dos años, pudiendo sus titulares ser reelectos. Así mismo en esta misma cláusula Quinta se elimina el Comité Ejecutivo debiendo leerse de la siguiente manera: ORGANOS DE GOBIERNO: La Fundación tendrá dos órganos de gobierno: La Asamblea General y el Consejo Directivo.-Continúan diciendo: TERCERA: Que a las once de la mañana del ocho de octubre del año dos mil ocho, ante los oficios del notario ROGER ANTONIO BALDIZON YBARRA, comparecieron a otorgar Escritura número Sesenta y Uno. Estatutos de Fundación, la que rectifican de la siguiente manera: En el Artículo SEIS de los ESTATUTOS se rectifica de la siguiente manera: La Fundación reconoce tres tipos de Miembros: Los Fundadores, o sea los que suscriben el Acta Constitutiva y de aprobación de los presentes Estatutos. Los Activos: Las personas naturales o jurídicas que, comulgando con los fines de la Fundación, fueren aceptadas como tales por la Junta Directiva. Los Miembros Honorarios: los que, por su contribución al logro de los fines de la Fundación, se hacen acreedores a ser calificados con esta distinción por la Junta Directiva. En el Artículo Doce de los Estatutos Ampliamos lo siguiente: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS: a) Sernacional de Nicaragua, b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, c) Haber cumplido dieciocho años de edad. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la Personería Jurídica.

Y leída que fue por mi el Notario, íntegramente toda esta Escritura a los otorgantes quienes la encontraron conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el Notario. QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) Ilegible de WILLIAM ANTONIO PICADO (f) Ilegible de ALEJANDRO CESAR MEDINA HERNÁNDEZ (f) N. AMADOR F. (f) Ilegible de LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑEZ (f) URIEL FRANCISCO GALEANO MONTOYA (f) Ilegible de KENIA LISSETTE SÁNCHEZ CALDERON (f) ROGER A. BALDIZON YR.-Notario. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIEZ DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTICUATRO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: WILLIAM ANTONIO PICADO, ALEJANDRO CESAR MEDINA HERNÁNDEZ, NOHEMY ELIZABETH AMADOR FIGUEROA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑEZ, URIEL FRANCISCO GALEANO MONTOYA, Y KENIA LISSETTE SÁNCHEZ CALDERON, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJA ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Hoja Anterior Serie "M" No. 7571777. (f) DR. ROGER ANTONIO BALDIZON YBARRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15092 - M 0136674 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00085A
(22) Fecha de presentación: 18/05/2010
(71) Solicitante:

Nombre: IAN JORGE GARCIA DE ALBA FLORES

Dirección: Guadalajara, Jalisco, México

Inventor (es): IAN JORGE GARCIA DE ALBA FLORES

(74) Representante/Apoderado

Nombre: OTTO LOPEZ OKRASSA

- (30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de México
(32) Fecha: 09/06/2009
(31) Número: MX/a/2009/006121
(54) Nombre de la invención:

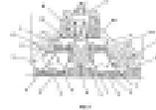
SISTEMA DE RIEGO CON PELÍCULA PLÁSTICA APLICADA EN SURCOS DE CULTIVO PARA CAPTAR AGUA DE LLUVIA O AGUA PRECIPITADA POR SISTEMAS DE RIEGO QUE SIMULAN LLUVIA Y MÉTODO DE INSTALACIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A01G 25/06

(57) Resumen:

La presente invención está referido a un novedoso sistema de riego con película plástica aplicada en surcos de cultivos para captar agua de lluvia o agua asperjada por sistemas de riego que simulan lluvia; caracterizado por comprender una película plástica instala en los valles comprendidos entre surco y surco donde previamente se ha vertido una cantidad de tierra de los costados de surcos adjuntos, formando un montículo de soporte de la película en los surcos que permita la generación de un domo o canal convexo para

la captación de agua precipitada de lluvia o asperjada y conducción hacia la parte alta próxima al lomo de surcos adjuntos, directamente al sistema radicular de las plantas del cultivo; dicha película es instalada en forma manual o mecánica, en donde los extremos laterales de dicha película plástica se entierran o encajan a presión en los costados o costillas de surcos adjuntos, quedando enterrados los extremos de dicha película para asegurarse en el terreno; dicha película plástica cubre la totalidad de los valles y parte de las costillas del surco, estando las plantas del cultivo en el lomo del curso.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de septiembre de 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6022 - M 209612 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEURO VITERON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, TÓNICOS Y RECONSTITUYENTES, DESINFECTANTES E HIGIENIZANTES, SUSTANCIAS GERIÁTRICAS Y DIETÉTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000105, trece de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6023 - M 2751501 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

7 SOLUCIONES

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTES PARA LAVAR O "PARA LA COLADA".

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000123, catorce de enero, del año dos mil once. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6024 - M 2751502 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de V&S Vin & Sprit Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELYX

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESPECIALMENTE VODKA Y OTRAS BEBIDAS DESTILADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003772, uno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, diez de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6025 - M 2751503 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ambrosia del Carmen Lezama Zelaya, Gestor Oficioso de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

V-GATE

Para proteger:

Clase: 10

INSTRUMENTOS MÉDICOS, APARATOS Y DISPOSITIVOS; REPUESTOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000124, catorce de enero, del año dos mil once. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6026 - M 2751504 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREODORANT

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000109, trece de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6027 - M 2751505 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTI-FREESEPT

Para proteger:

Clase: 5

SOLUCIONES PARA LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000111, trece de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6033 - M 2751506 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de V&S Vin & Sprit Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABSOLUT
Country of Sweden
ELYX

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La palabras, ABSOLUT y ELYX escritas en letras mayúsculas, gruesas, en negrilla y al centro de ellas las palabras estilizadas, Country of Sweden escritas en letra de carta, las letras C y S mayúsculas, y el resto minúscula, todas las letras de color negro.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000112, trece de enero, del año dos mil once. Managua, nueve de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6034 - M 2751507 - Valor C\$ 630.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEDLEY INDUSTRIA FARMACEUTICA LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Medley
Medley.

Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 270501

La palabra Medley escrita en letras minúsculas estilizadas de color negro, con excepción de la letra inicial M escrita en letra mayúscula, al lado derecho de la palabra se ve una figura irregular de color negro que semeja ser un punto. La palabra esta subrayada por una línea semi-ondulada de color negro.

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes circulatorios, particularmente trombosis y la aterotrombosis, venas varicosas, úlcera varicosas, hemorroides, úlceras por presión, úlceras en las piernas, aterosclerosis, angina de pecho, infarto de miocardio, embolias pulmonares, embolias cerebrales, arteritis de las extremidades inferiores, insuficiencia venosa, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades neurológicas, particularmente enfermedades neurodegenerativas, desórdenes neurosensoriales, dolor, trauma, lesiones de médula espinal, desórdenes neuromusculares, convulsiones, espasmos musculares, secuelas motoras y sensoriales de daño cerebral, secuelas motoras y/o sensoriales de daño en la médula espinal, síndromes cerebelosos, desórdenes de tono y temblor (trastornos del movimiento), secuelas neurocognitivas y neuropsiquiátricas, daño del sistema nervioso periférico (de las extremidades superiores e inferiores, sensoriales, desórdenes tróficos y dolorosos, neuralgia ciática y neuralgia cervico-branquial), epilepsia, enfermedad de Parkinson, enfermedad de Alzheimer, demencia senil, narcolepsia, esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, ataque cerebral, daños en los nervios craneales, desórdenes relacionados a ciertos síndromes neurológicos (síndrome post-concusión, síndrome post-traumático espinal), síndrome miasténico, migraña, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes psiquiátricos y particularmente neurolépticos, ansiolíticos, hipnóticos, sedantes, antidepresivos, normotímicos, psicoestimulantes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del sueño; preparaciones farmacéuticas para la desintoxicación de alcohol, tabaco y opiáceos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias y reacciones alérgicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes ginecológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades reumatológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del pulmón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades otológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades rinológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades laringológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades urológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes hormonales y en particular menopausia, andropausia, fatiga excesiva; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes endocrinos y particularmente

aquellos que afectan las gónadas, glándula tiroidea, la glándula paratiroides, glándulas suprarrenales y la glándula pituitaria, la acromegalia, hiperadrenocorticismos, hiperproteïnemia, hiperprolactinemia, la hipoglucemia, feocromocitoma, síndrome poliurópolidipsico, hormonas de crecimiento, hormonas anti-diuréticas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes hematológicos y particularmente adenopatía, coagulación intravascular, anemia de células falciformes, gammapatía monoclonal, leucemia, linfoma maligno no Hodgkin, púrpura esplenomegalia, síndrome hemorrágico, síndromes mononucleosicos, enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple, talasemia, trombocitopenia, eritremia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastroenterológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del hígado; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del vértigo, náusea, vómito; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes relacionados a la diabetes y particularmente retinopatía, enfermedades cardiovasculares, nefropatía, neuropatía, susceptibilidad a infecciones; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes respiratorios y particularmente tratamiento para las vías respiratorias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de tos, asma; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del sistema reproductivo y particularmente infertilidad, esterilidad, enfermedades de transmisión sexual, salpingitis aguda, hipertrofia y desórdenes que afectan la próstata, andropausa, endometriosis, tratamiento de la menopausia, la disfunción eréctil; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes ortopédicos y particularmente deformaciones de la columna vertebral y escoliosis (curvatura lateral), lordosis (inclinación hacia adelante del abdomen) o cifosis (joroba) y dislocación de la cadera; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes musculares y particularmente atrofia muscular, distrofia muscular, distonía muscular, espasmos musculares, tortícolis, calambres, espasmos de la distonía muscular, espasmo hemifacial y/o blefaroespasma; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades dermatológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la obesidad; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento para cesar de fumar; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de hiperhidrosis y dolor de músculos faciales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades autoinmunes; preparaciones farmacéuticas para el uso en cirugía cosmética; y particularmente preparaciones farmacéuticas conteniendo toxina botulínica, un complejo de toxina botulínica-hemaglutinina, fragmentos de toxina botulínica y otros derivados; vitaminas, hormonas, anti-eméticos, analgésicos, antipiréticos, antiespasmódicos, analgésicos, anestésicos, agentes anti-infecciosos, agentes antiparasitarios, antibióticos, agentes antivirales, vacunas, agentes antifúngicos, agentes antibacterianos, agentes anti-tuberculosos, agentes antimaláricos, agentes hiperglicémicos, agentes reductores de lípidos, antisépticos, orexigénicos, anorexigénicos, agentes anti-asténicos, agentes hipnóticos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002075, catorce de julio, del año dos mil diez. Managua, nueve de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6073 - M 654260 - Valor C\$ 95.00

(1) Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-014-2011 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2010-0000137

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 14

Autor: Simeón Justiniano Úbeda Úbeda

Título: "ALABADO SEA DIOS ASI SEA"

Fecha de Presentado: 15 de diciembre, del 2010

A nombre de	Particularidad
Simeón Justiniano Úbeda Úbeda	Titular Derechos Patrimoniales
Simeón Justiniano Úbeda Úbeda	Solicitante
Simeón Justiniano Úbeda Úbeda	Editor

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, que relata la biografía de la vida del padre Odorico D' Andrea, vida y obras ubicadas en la Parroquia de San Rafael del Norte desde Febrero 1954 hasta 1990 año en el que fallece. La obra contiene datos Biográficos, Fotografías Inéditas, Entrevistas, Testimonios, Homilias, Descripción de la Exhumación del cuerpo del Padre Odorico y la propia vivencia del autor con el Padre Odorico. Conocimientos de la vida del padre en Nicaragua y en Italia, también se mencionan los principales colaboradores con él, donde se menciona también el Primer Comité que se formo para la Construcción del Templo, y de las Obras Sociales de San Rafael del Norte.- Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de enero del dos mil once. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6105 - M 0654348 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITRA, clases: 6 y 19 Internacional, Exp. 2009-002841, a favor de: APLICACIONES METÁLICAS, S. DE R.L., de C.V, de República de Honduras, bajo el No. 2010091638, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 223, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6106 - M 0082468 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: TGI, Consistente en las letras "TGI" escritas en mayúsculas estilo bloque, de borde negro y fondo rojo, atravesadas en su parte central por un diseño en blanco y negro de líneas irregulares, debajo se lee la frase TIRE GROUP INTERNATIONAL, escrita en letras mayúsculas de color negro y atravesadas en su parte central por una raya blanca horizontal, Exp. 2009-003034, a favor de: TIRE GROUP INTERNATIONAL INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091857, Tomo: 13 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 10.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6107 - M 0082459 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TGI, CONSISTENTE EN LAS LETRAS TGI ESCRITAS EN MAYÚSCULAS ESTILO BLOQUE, DE BORDE NEGRO Y FONDO ROJO ATRAVESADAS EN SU PARTE CENTRAL POR UN DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO Y FONDO ROJO, ATRAVESADAS EN SU PARTE CENTRAL POR UN DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO DE LÍNEAS IRREGULARES, DEBAJO SE LEE LA FRASE TIRE GROUP INTERNATIONAL, ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO Y ATRAVESADAS EN SU PARTE CENTRAL POR UNA HORIZONTAL RAYA BLANCA, clase: 12 Internacional, Exp. 2009-003017, a favor de: TIRE GROUP INTERNATIONAL INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091856, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 177, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6108 - M 0082473 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: UNIDOS, clase: 36 Internacional, Exp. 2009-003226, a favor de: UNIDOS FINANCIAL SERVICES, INC., de EE.UU., bajo el No. 2011092045, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 104, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6109 - M 0082481 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIXALEV, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002391, a favor de: Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092065, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 124, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 11154 - M. 0939408 - Valor C\$ 95.00

AVISODE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 19-2011 “Adquisición de Consumibles para Impresoras” LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Consumibles para Impresoras”

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 23 de junio del 2011.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01 DE JULIO DEL 2011

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 10012 – M.864437 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No.106-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **ERICKA DEL ROSARIO BACA JARQUIN**, identificada con cédula de identidad : ciudadana número: **001-211175-0006J**, mediante

su Apoderado Especial señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad número: **084-010162-0001J**, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 615, autorizada por el Notario Elvis Daniel Aguilar Canales, presentó ante Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: fotocopia del Título de Licenciada en Contaduría Pública, y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el quince de diciembre de año dos mil , registrado con No: 1806, Página, 904, Tomo: VI, del Libro respectivo; Acuerdo Ministerial No. 338-2005 emitido por el Ministerio de Educación, el siete de diciembre del dos mil cinco; mediante el cual se autorizó el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el seis de diciembre del dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7063**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el ocho de abril del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el veinticinco de marzo del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1432** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ERICKA DEL ROSARIO BACA JARQUIN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticinco de abril del dos mil once y finalizará el veinticuatro de abril del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticinco de abril del año dos mil once (f) . Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10013– M. 864436– Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.119-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **BISMARCK ANTONIO SANCHEZ CARCACHE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **203-201272-0003P**, a través de su apoderado especial señor Francisco Ernesto Oviedo

Rojas, Identificado con cédula de identidad número: 084-010162-0001J, acreditado mediante Testimonio de Escritura Pública No.705 Poder Especial autorizado por el Notario Elvis Daniel Aguilar Canales, a las once y cuarenta minutos de la mañana del siete de mayo del año dos mil once, presento ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el uno de noviembre del año dos mil, registrado con el No.1744, página 873, Tomo: VI del Libro respectivo, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No.39 del veintitrés de febrero del dos mil uno, en el que público certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7071** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", el nueve de mayo del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de febrero del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2673** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BISMARCK ANTONIO SANCHEZ CARCACHE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el doce de mayo del año dos mil once y finalizará el once de mayo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial la Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el doce de mayo del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 10060 – M.871851 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 121-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ERASMO JOSE VASQUEZ TAPIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-280251-0026S**, presento ante esta la División, solicitud de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el nueve

de junio del año mil novecientos ochenta y tres, registrado en la página. 209; Tomo: I del Libro de Registro respectivo; ejemplar de La Gaceta No. 156 del siete de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7076**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el once de mayo del dos mil once y Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de abril del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2886**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado: **ERASMO JOSE VASQUEZ TAPIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contadores Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de mayo del año dos mil once y finalizará el diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de mayo del año dos mil once. (f) Hector Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 10105 – M.882049 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 128-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **JORGE ALBERTO MADRIGAL LOAISIGA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-210463-0001X**, presento ante esta División, solicitud de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), el trece de abril del dos mil cinco, registrado en con el No. 07; Página.78; Tomo: VII del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 119 del veintiuno de junio del dos mil cinco, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7083**, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER" el dieciséis de mayo del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el nueve de mayo del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1922**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado: **JORGE ALBERTO MADRIGAL LOAISIGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de mayo del año dos mil once y finalizará el diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de mayo del año dos mil once.
(f) Hector Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 10207 – M.882128 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No.107-2011**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la licenciada **SHERLYS EDUVIGES VARGAS CASTILLO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-210984-0020M**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, el veinte de agosto del dos mil nueve, registrado bajo Folio: 0226; Partida; 11494; Tomo: VI del Libro Respectivo; Certificación del Título publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 234, el diez de diciembre del dos mil nueve; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7051**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el treinta y uno de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el veinticuatro de febrero del dos mil once.

II

Que conforma constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2733** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos y procedimientos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SHERLYS EDUVIGES VARGAS CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticinco de abril del dos mil once y finalizará el veinticuatro de abril del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticinco de abril del año dos mil once
(f) . Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10387 – M.882364 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No.129-2011**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la licenciada **SCARLETH DEYANIRA SANDOVAL ALVAREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-130184 - 0024W**, presento ante Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el treinta de abril del año dos mil seis, registrado con No. 1461; Tomo III, del Libro respectivo; ejemplar de La Gaceta No. 98 del veintidós de mayo del dos mil seis, en la que público certificación de su título. Garantía Fiscal de Contador Público No. **FIA-015710-0**, extendida por Seguros América, el diecisiete de mayo del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de febrero del año dos mil once.

II

Que conforma constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2687** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SCARLETH DEYANIRA**

SANDOVAL ALVAREZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciocho de mayo del dos mil once y finalizará el diecisiete de mayo del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de mayo del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10432- M. 0882453- Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.140-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **DENNIS URIEL CHAVARRIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-070358-0006W**, presento ante esta División solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, registrado con el No.184, Página: 184, Tomo: IV del Libro Respectivo, Acuerdo Ministerial No. 279-2006 emitido por el Ministerio de Educación, el cinco de julio del dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día cuatro de julio del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7089** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el veinticuatro de mayo del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinte de mayo del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **487** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DENNIS URIEL CHAVARRIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el cinco de julio del año dos mil once y finalizará el cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de

Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial la Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de junio del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 9728 - M. 864150 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. 007/2010

El ministerio agropecuario y forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) conforme disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares" y su reglamento; hace del conocimiento público, que la empresa: **BAYER S.A. NICARAGUA**. A través de su representante: Ing. Walter Bustamante. Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA Principio activo: PICLORAM+2,4-D**. Nombre comercial: **HIERBAFIN 30.4 SL**. Origen: Colombia. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Managua 30 de Marzo del 2011. (f) Ing. Rolando García L., Jefe de depto Registro y Control de Insumos Agrícolas Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 10498 - M. 0931341 - Valor. 190.00

CERTIFICACIÓN No. 022-306-JIT/2011

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA No. TRES (3). En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día dos de junio del año dos mil once, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados conforme el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión; 2. Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR; 3. Marlon Valdivia Campos, Representa a CANTUR; 4. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República; 5. Uriel Figueroa, Representa al MHCP; 6. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA; 7. Armando Hodgson; Representa a la DGI; Eduardo Sandino, Secretario. También asisten a ésta sesión los compañeros Francisco Meza y Carmen Montenegro por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y el compañero Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de hacer las aclaraciones pertinentes que les soliciten los miembros de la Junta acerca de los proyectos a conocer. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, verificó el quórum y declara abierta la sesión. El Secretario procedió a presentar los proyectos, con las conclusiones y recomendaciones de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) y la Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y sus reformas, acordó:

Partes inconducentes...

2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo “Gelateria Italiana Centro Comercial Metrocentro”.

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO II. Aprobar el proyecto denominado GELATERIA ITALIANA METROCENTRO, propiedad de la firma GELATERIA ITALIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Patricio Alberto Lanuza Artiles en su calidad de Presidente de la Junta Directiva. El proyecto estará situado en el área de food court del Centro Comercial Metrocentro, de la ciudad de Managua. La inversión consiste en la remodelación y equipamiento de un módulo identificado como FC-17, en donde se instalará un negocio de consumo popular de helados, tipo gelato italiano, contando con área de mesas y sillas ubicada en el área comunal food court para 400 personas. El local es propiedad de Multiplaza, S. A. y está dado en arriendo al solicitante por un período de 2 años renovables por períodos iguales. El monto de la inversión se estableció en CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 198,832.81) de los que únicamente CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON TRES CENTAVOS (US\$ 156,045.03) gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de Nicaragua. Generará cinco (5) empleos en la ejecución de proyecto y nueve (9) cuando entre en operaciones.

El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.6, del Arto. 4, de Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones y se le otorgan los beneficios e incentivos comprendidos en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.4 del Arto. 5, todas estas disposiciones de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

Se le otorga un plazo de seis (6) meses para ejecutar la inversión, contados a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobada, suscribir el respectivo contrato turístico de inversión y promoción y publicar en La Gaceta la certificación del presente acuerdo. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las respectivas solvencias fiscales y municipales.

El cumplimiento de las condiciones impuestas será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (Firmas de los miembros asistentes) Elvia Estrada Rosales; Miguel Romero Portela; Marlon Valdivia Campos; Mario Rivas Reyes; Uriel Figueroa; Wilfredo Altamirano; Armando Hodgson; Eduardo Sandino, Secretario”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

Reg. 10496 - M. 0931405 - Valor. 190.00

CERTIFICACIÓN No. 029-306-JIT/2011

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: “ACTA No. TRES (3). En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día dos de junio del año dos mil once, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados conforme el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión; 2. Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR; 3. Marlon Valdivia Campos, Representa a CANTUR; 4. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República; 5. Uriel Figueroa, Representa al MHCP; 6. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA; 7. Armando Hodgson; Representa a la DGI; Eduardo Sandino, Secretario. También asisten a ésta sesión los compañeros Francisco Meza y Carmen Montenegro por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y el compañero Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de hacer las aclaraciones pertinentes que les soliciten los miembros de la Junta acerca de los proyectos a conocer. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, verificó el quórum y declara abierta la sesión. El Secretario procedió a presentar los proyectos, con las conclusiones y recomendaciones de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) y la Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y sus reformas, acordó:

Partes inconducentes...

9. Solicitud de aprobación de proyecto nuevo “Revestimiento de la Infraestructura de Acceso a Sitios Turísticos e Históricos de Managua III Fase”.

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO IX. Aprobar el proyecto denominado REVESTIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACCESO A SITIOS TURÍSTICOS E HISTÓRICOS DE MANAGUA III FASE, propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, representada por su Alcaldesa, Cra. Daysi Ivette Torres Bosques. El proyecto será ejecutado en tramos de calles predefinidos en el plan de inversión y consiste en la reconstrucción de calles principales, realizando demolición parcial en la superficie de rodamiento existente y efectuar explanación para la colocación de nueva carpeta asfáltica en caliente, con un espesor de 3.3 centímetros. El monto de la inversión se estableció en VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DOS CÓRDOBAS CON NOVENTA Y CUATROCIENTAVOS (C\$ 20,950,702.94) equivalentes a NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 939,914.89) de conformidad a la tasa de cambio oficial correspondiente al 19 de mayo del año 2011, los que gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de Nicaragua. Generará sesenta y cinco (65) empleos en la etapa de ejecución del proyecto y veinte (20) en la etapa de operación. El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.9, 4.9.1. del Arto. 4, Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas aprobadas por el INTUR bajo esta Ley y se le otorgan los beneficios e incentivos comprendidos en los numerales 5.9.1. y 5.9.3. del Arto. 5, todas estas disposiciones de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Se excluyen del plan de inversión los bienes o artículos gravados

en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

Se le otorga un plazo de noventa (90) días para ejecutar la inversión, contados a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobada, suscribir el respectivo contrato turístico de inversión y promoción y publicar en La Gaceta la certificación del presente acuerdo.

El cumplimiento de las condiciones impuestas será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (Firmas de los miembros asistentes) Elvia Estrada Rosales; Miguel Romero Portela; Marlon Valdivia Campos; Mario Rivas Reyes; Uriel Figueroa; Wilfredo Altamirano; Armando Hodgson; Eduardo Sandino, Secretario”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

Reg. 10497 - M. 0931340 - Valor. 190.00

CERTIFICACIÓN No. 032-306-JIT/2011

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: “ACTA No. TRES (3). En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día dos de junio del año dos mil once, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados conforme el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión; 2. Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR; 3. Marlon Valdivia Campos, Representa a CANTUR; 4. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República; 5. Uriel Figueroa, Representa al MHCP; 6. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA; 7. Armando Hodgson; Representa a la DGI; Eduardo Sandino, Secretario. También asisten a ésta sesión los compañeros Francisco Meza y Carmen Montenegro por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y el compañero Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de hacer las aclaraciones pertinentes que les soliciten los miembros de la Junta acerca de los proyectos a conocer. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, verificó el quórum y declara abierta la sesión. El Secretario procedió a presentar los proyectos, con las conclusiones y recomendaciones de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones

(DEOPI) y la Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y sus reformas, acordó:

Partes inconducentes...

12. Solicitud de aprobación de proyecto nuevo “Campo de Golf Botánica Fase I”.

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO XII. Aprobar el proyecto denominado CAMPO DE GOLF BOTÁNICA FASE I, propiedad de la firma MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Xavier Largaespada, con facultades de apoderado general de administración. El proyecto estará situado en el Km. 12 carretera a Salinas Municipio de Tola, Departamento de Rivas y consiste en la construcción de un campo de golf de 18 hoyos que ocupará un área de 90 hectáreas y un área de 2.79 hectáreas para práctica. Tendrá área de salida rectangular (tees), área de tiros (greens), trampas de arena (bunkers), áreas de recorrido, calles para recorrido de carros de golf, lago artificial, arboledas y área de césped general. El monto de la inversión se estableció en DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 19, 567,720.87 de los que solamente NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 9, 348,983.51) gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de Nicaragua. Generará ciento cincuenta (150) empleos en la etapa de ejecución del proyecto y sesenta y ocho (68) en la etapa de operación. El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.9, 4.9.2. del Arto. 4, Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: Actividades Turísticas Conexas y se le otorgan los beneficios e incentivos comprendidos en los numerales 5.9.1., 5.9.3., 5.9.4. y 5.9.5. del Arto. 5, todas estas disposiciones de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. En el caso del numeral 5.9.2., solo gozará de la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) hasta que todos los inmuebles en que se construirá el campo de golf estén a nombre de la firma inversionista. El Impuesto sobre la Renta contemplado en el numeral 5.9.4. será del noventa por ciento (90%) por encontrarse en la Zona especial de Planeamiento y Desarrollo IX-SE 02, Manzanillo/El Astillero. Conforme la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo.

Se le otorga el plazo de 36 meses para que ejecute el proyecto, plazo que se comenzará a contar a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

Para gozar de los beneficios e incentivos otorgados, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

La certificación del acuerdo de aprobación se deberá publicar en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante.

El cumplimiento de las condiciones impuestas será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Partes inconducentes... Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (Firmas de los miembros asistentes) Elvia Estrada Rosales; Miguel Romero Portela; Marlon Valdivia Campos; Mario Rivas Reyes; Uriel Figueroa; Wilfredo Altamirano; Armando Hodgson; Eduardo Sandino, Secretario”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiende la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

Nota: Se rectificó el monto de la inversión y del monto que aplica a las exoneraciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 8389

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 250, se encuentra la **Resolución N° 129-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 129-2011. Managua, doce de abril del año dos mil once, la una de la tarde. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA ALTOS DE MIRAFLORES, R.L., (COAMI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día seis de marzo del año dos mil once. Inicia con dieciséis (16) asociados, siete (7) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$800.00 (ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA ALTOS DE MIRAFLORES, R.L., (COAMI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EDUARDO ERICK NICARAGUA; Vicepresidente (a): FANNY DEL CARMEN PADILLA COREA; Secretario (a): EFRAIN PADILLA COREA; Tesorero (a): ARALY MARIBEL CRUZ GILL; Vocal: LUZ MARINA NARVAEZ CALDERON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 8390

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 251, se encuentra la **Resolución N° 130-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 130-2011. Managua, doce de abril del año dos mil once, la una y veintiocho minutos de la tarde. En fecha

cuatro de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA NUEVO MILENIO DE SOMOTILLO, R.L., (COPCANUMISO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde, del día veinte de enero del año dos mil nueve. Inicia con diez (10) asociados, nueve (9) hombres y una (1) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 600.00 (seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA NUEVO MILENIO DE SOMOTILLO, R.L., (COPCANUMISO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): DENIS GONZALO SOLIS MARADIAGA; Vicepresidente (a): RIDER MANUEL ESPINOZA ESPINAL; Secretario (a): EDUARDO ENRIQUE REAL MONTES; Tesorero (a): MYRIAM DEL CARMEN SEVILLA ZELAYA; Vocal: MIGUEL ANGEL RIOS BACA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 8391

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 252, se encuentra la Resolución N° 131-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 131-2011**. Managua, doce de abril del año dos mil once, las dos de la tarde. En fecha cinco de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO, R.L., (FECAMPO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del día treinta de junio del año dos mil diez. Se asocian tres (3) uniones, 1. UNION DE COOPERATIVAS DE MANAGUA JUNTOS PODEMOS, (UCOMAG, R.L.) Resolución N°. 1090-2010, 2. UNION REGIONAL DE COOPERATIVAS DEL NORTE ESTELI, R.L., (URECOONES, R.L.), Resolución N°. 126-2008, 3. UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DEL NORTE DE LAS SEGOVIAS, R.L., (UCANS, R.L.), Resolución N°. 836-98, con un capital social suscrito de C\$ 30,000.00 (treinta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,500.00 (siete mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO, R.L., (FECAMPO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EDELMA DEL ROSARIO RAMIREZ REYES; Vicepresidente (a): JOSE ADAN RIVERA CASTILLO; Secretario (a): LOLA DEL CARMEN ESQUIVEL GONZALES; Tesorero (a): RANULFO VASQUEZ CAMAS; 1er Vocal: RAFAEL LOVO MANTILLA; 2do Vocal: REYNA MALDEZ MUÑOZ; 3er Vocal: MARBELY SALVADORA GONZALES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 8392

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 253, se encuentra la **Resolución N° 132-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 132-2011. Managua, trece de abril del año dos mil once, las ocho y veinte minutos de la mañana. En fecha cinco de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOS SOLIDARIDAD POR EL BIEN COMUN, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Inicia con treinta (30) asociados, trece (13) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 13010.00 (trece mil diez córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOS SOLIDARIDAD POR EL BIEN COMUN, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOSE RAMON ARGUELLO MENA; Vicepresidente (a): GLORIA MARIA HERNANDEZ SILVA; Secretario (a): ROSA VIRGINIA TORRES OROZCO; Tesorero (a): EDGAR ANTONIO ZAPATA LOPEZ; 1er Vocal: LUISA ELENA FLORES LACAYO; 2do Vocal: RICHARD ANTHONY HODGSON ARRIETA; 3er Vocal: MARIA AUXILIADORA USEDA PORRAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 8393

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 69 se encuentra la **Resolución N° 48-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 48-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua ocho de abril del año dos mil once, las nueve y treinta minutos de la mañana. En fecha dieciséis de abril del año dos mil siete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos la **COOPERATIVA DE TAXI ALEJANDRO 2000, R.L.**, Siendo su domicilio Social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N° 2 del folio 004 al 006 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día dos de febrero del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXI ALEJANDRO 2000, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 8394

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 70 se encuentra la **Resolución N° 49-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 49-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua ocho de abril del año dos mil once, las diez de la mañana. En fecha veinticuatro de enero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ABRAHAM GAITAN LOPEZ, R.L.**, Siendo su domicilio Social en el municipio de San Marcos, departamento de Carazo, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N° 56 del folio 153 al 161 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día tres de febrero del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ABRAHAM GAITAN LOPEZ, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 8395

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 71 se encuentra la **Resolución N° 50-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 50-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua ocho de abril del año dos mil once, las diez y veinte minutos de la mañana. En fecha tres de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos y cambio de Razón Social la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FUENTE DE LUZ Y VIDA, R.L.**, Siendo su domicilio Social en el municipio de Granada, departamento de Granada, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos y cambio de Razón Social se encuentra registrada en acta N° 23 del folio 089 al 093 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día quince de enero del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos y cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de estatutos y cambio de Razón Social la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FUENTE DE LUZ Y VIDA, R.L.**, que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FUENTE DE LUZ Y VIDA, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 8397

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 001 se encuentra la Resolución N° 522-2010, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 522-2010**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua primero de noviembre del año dos mil diez, las once y quince minutos de la mañana. En fecha dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **UNION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGRICOLA LAS BRUMAS R.L., (UCA LAS BRUMAS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°. 16, inscrita en los folios 41 al 43, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día once de Junio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **UNION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGRICOLA LAS BRUMAS R.L., (UCA LAS BRUMAS, R.L.)**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9808

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 282, se encuentra la **Resolución N°. 161-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 161-2011. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once, las dos de la tarde. En fecha doce de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LAS PARCELAS DE PANCASAN, R.L., (COOMULPAP, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana, del día dieciséis de marzo del año dos mil once. Inicia con veintidós (22) asociados, catorce (14) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,000.00 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LAS PARCELAS DE PANCASAN, R.L., (COOMULPAP, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ISIDRO JIRON PALACIOS; Vicepresidente (a): DIONISIO GARCIA SUAZO; Secretario (a): NERYS ISABEC SANCHO MARTINEZ; Tesorero (a): JOSE MELANEO RIVERA BLANDON; Vocal: FLORENCIO JIRON TORREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9798

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto

Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el folio 272, se encuentra la **Resolución N°. 151-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 151-2011, Managua, doce de mayo del año dos mil once, la una y treinta minutos de la tarde. En fecha ocho de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS LA EQUIDAD, R.L., (UCA, LA EQUIDAD, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las once de la mañana, del día quince de noviembre del año dos mil diez. Se unen 5 (cinco) Cooperativas: 1. COOPERATIVA MULTISECTORIAL INMACULADA CONCEPCION DE MARIA, VILLANUEVA, R.L., (COOMINCOMAVI, R.L.) Resolución N°. 1226-2010 2. COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SIETE DE SEPTIEMBRE, R.L., (COOPAGROPESET, R.L.) Resolución N° 709-2009 3. COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJER EJEMPLAR, R.L., Resolución N°. 2378-2001 4. COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO JOAQUIN MEJIA MEJIA N° 2, R.L., Resolución N°. 371-96 5. COOPERATIVA AGROPECUARIA FE Y ESPERANZA LA PACAIRA, R.L., (COAFEPAC, R.L.) Resolución 820-2009, con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS LA EQUIDAD, R.L., (UCA, LA EQUIDAD, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): BLANCA VICTORIA LANDERO BETANCO; Vicepresidente (a): TEODULO NOEL OSEJO MEDINA; Secretario (a): PETRONA MARITZA CHAVARRIA SANCHEZ; Tesorero (a): MANUEL DE JESUS RUIZ URIARTE; Vocal: PETRONA MARIA MARTINEZ BELTRAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9799

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 273, se encuentra la Resolución N° 152-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 152-2011. Managua, doce de mayo del año dos mil once, la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde. En fecha seis de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NAPOLES PIZZA & CAFE, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del día treinta y uno de marzo del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, tres (3) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NAPOLES PIZZA & CAFE, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EDMUNDO ANTONIO RODRIGUEZ; Vicepresidente (a): MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCIA; Secretario (a): KEVIN EDMUNDO RODRIGUEZ MARTINEZ; Tesorero (a): MYRIAM DEL CARMEN LOPEZ DAVILA; Vocal: CINTHYA MARIA RODRIGUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic.

Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de mayo del año dos mil once(f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9800

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 274, se encuentra la **Resolución N° 153-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 153-2011. Managua, doce de mayo del año dos mil once, las dos y veinticinco minutos de la tarde. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNIDA POREL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CAMPO DE NICARAGUA, R.L., (COOPMUPEDECAN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de El Rosario, departamento de Carazo. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veinticinco de enero del año dos mil once. Inicia con veintinueve (29) asociados, veintidós (22) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNIDA POREL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CAMPO DE NICARAGUA, R.L., (COOPMUPEDECAN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **DANILO JOSE RAMIREZ BRAVO**; Vicepresidente (a): **PEDRO ALEJANDRO NICARAGUA PEREZ**; Secretario (a): **WILSON MARTIN NARVAEZ SANDINO**; Tesorero (a): **ERICK ALEXANDER ALMENDAREZ MORAN**; Vocal: **REBECA DEL CARMEN MOLINA HERNANDEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9801

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 275, se encuentra la **Resolución N° 154-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 154-2011. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once, las ocho y cuarenta y seis minutos de la mañana. En fecha seis de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DIGNAS LA CREACION DE DIOS, R.L., (COMVIDA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Condega, departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del día diecinueve de marzo del año dos mil once. Inicia con cincuenta (50) asociados, veinte (20) hombres y treinta (30) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 15,900.00 (quince mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,975.00 (cinco mil novecientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DIGNAS LA CREACION DE DIOS, R.L., (COMVIDA, R.L.)**, con el siguiente Consejo

de Administración provisional: Presidente (a): **EBARISTO DE JESUS RIVERA GALIANO**; Vicepresidente (a): **FRANCISCA TORREZ CASTILLO**; Secretario (a): **RUTH DEL CARMEN AGUILAR LIRA**; Tesorero (a): **BERTHA NIDIA OLIVAS LIRA**; Vocal: **ALEJANDRO PEREZ MORALES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9802

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 276, se encuentra la **Resolución N° 155-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 155-2011. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once, las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana. En fecha trece de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE LA CAÑADA, R.L., (TRANSERMULCA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del día seis de marzo del año dos mil once. Inicia con veinte (20) asociados, trece (13) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 40,000.00 (cuarenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,050.00 (diez mil cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE LA CAÑADA, R.L., (TRANSERMULCA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **BERTOLDO ALFREDO LOPEZ LOPEZ**; Vicepresidente (a): **JAVIER ONELL CANO ZAMORA**; Secretario (a): **JOSE JAVIER MATAMOROS PEREZ**; Tesorero (a): **MERCEDES DEL CARMEN MENDIOLA LAGO**; Vocal: **DENIS ARIEL GARCIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9803

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 277, se encuentra la **Resolución N° 156-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 156-2011. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once, las diez y treinta minutos de la mañana. En fecha once de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DEL ASTILLERO, DONALD CRUZ, R.L., (COOPASEMADOC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Tola, departamento de Rivas. Se constituye a las ocho y cuarenta minutos de la mañana, del día veinticinco de marzo del año dos mil once. Inicia con treinta y un (31) asociados, veinticuatro (24) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,100.00 (tres mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,333.10 (dos mil trescientos treinta y tres córdobas con diez centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente,

por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DEL ASTILLERO, DONALD CRUZ, R.L., (COOPASEMADOC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUSTO LEONIDAS VILLAGRA OBANDO; Vicepresidente (a): LEONIDAS TEODULO GRIJALVA ZAPATA; Secretario (a): GERARDO ANTONIO GAZO; Tesorero (a): MARIA DEL CARMEN VADOCASTILLO; Vocal: ROBERTO DOMINGO MEDRANO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9804

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 278, se encuentra la **Resolución N° 157-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 157-2011. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once, las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana. En fecha doce de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE NICARAGUA, R.L., (COODESNIM, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana, del día diez de marzo del año dos mil once. Inicia con veintidós (22) asociados, diecisiete (17) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 22,000.00 (veintidós mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE NICARAGUA, R.L., (COODESNIM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ULISES ALBERTO LEYTON FUENTES; Vicepresidente (a): JOSE LEON GOMEZ CENTENO; Secretario (a): MARJORIE CAROLINA LOPEZ BARBA; Tesorero (a): JOSE ESTEBAN MARTINEZ JIRON; Vocal: SERGIO HERNANDEZ PEREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9805

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 279, se encuentra la **Resolución N° 158-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 158-2011. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once, las once y quince minutos de la mañana. En fecha seis de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL SAN MIGUEL DE LA ESPERANZA, R.L., (COSEMUSAM, R.L.)**, con domicilio social en el

municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las nueve de la mañana, del día treinta de marzo del año dos mil once. Inicia con cincuenta y un (51) asociados, cuarenta y siete (47) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 25,500.00 (veinticinco mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,375.00 (seis mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL SAN MIGUEL DE LA ESPERANZA, R.L., (COSEMUSAM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): RICARDO RAMON LION CALERO; Vicepresidente (a): HARLING ANTONIO OBANDO GONZALEZ; Secretario (a): ANGEL EULALIO CASTILLO VELASQUEZ; Tesorero (a): JORGE SANCHEZ RODRIGUEZ; Vocal: FRANCISCO XAVIER URBINA BERMUDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9806

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 280, se encuentra la **Resolución N° 159-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 159-2011. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once, las doce del mediodía. En fecha doce de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES, CORN ISLAND R.L., (COOPASEMUCI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las dos de la tarde, del día veinticinco de marzo del año dos mil once. Inicia con veintiún (21) asociados, dieciséis (16) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,100.00 (dos mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 850.00 (ochocientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES, CORN ISLAND R.L., (COOPASEMUCI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EDUARDO RENAL; Vicepresidente (a): KERWYN GENE AGUILAR HODGSON; Secretario (a): VIRGINIA SALVADORA QUIJANO JARQUIN; Tesorero (a): CONSTANTINO AZARAYA LACAYO; Vocal: ELRY CHESTER COOPER ALLEN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.9807

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 281, se encuentra la **Resolución N° 160-2011**, que integra y literalmente dice:

Resolución N° 160-2011. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once, las doce y treinta y tres minutos de la tarde. En fecha doce de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CACAO CRIOLLO 17 DE JULIO, R.L., (COOMUCACRI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veintiocho de marzo del año dos mil once. Inicia con veintinueve (29) asociados, veinticinco (25) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,500.00 (tres mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CACAO CRIOLLO 17 DE JULIO, R.L., (COOMUCACRI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ROMEL EDUARDO CENTENO MAIRENA; Vicepresidente (a): HULMAN CENTENO RIOS; Secretario (a): JAIME MIGUEL GONZALEZ REYES; Tesorero (a): CARMEN JOSE DIAZ; Vocal: MARIA FRANCISCA RIVERA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 11151 - M. 0939374 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 07-2011.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE FLOTA VEHICULAR
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Unidad de Supervisión de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 11152 - M. 0939380 - Valor C\$ 190.00

**AVISO
LICITACION PUBLICA -004-2011**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. No.98 del Reglamento General de la Ley 737, comunica a los oferentes y proveedores que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, para participar en el siguiente proceso de:

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO, PERDIDA FÍSICA Y/O DAÑO MATERIAL PARA LOS PUERTOS DE: CORINTO, SANDINO, ARLEN SIU Y OFICINA DE EPN –CENTRAL”

Este Servicio consiste en la Adquisición de una Empresa de Seguro que cubra todo Riesgo de incendio, pérdida física y/o daño material que asegure las Instalaciones y bienes de la Empresa Portuaria Nacional y Puertos mencionados.

Este requerimiento será financiado con fondos propios de EPN. El PBC. Se podrá adquirir del 8 al 20 de Junio del año en curso.

Managua, viernes diez de Junio del año 2011. **Lic. Karen Sánchez Pérez**, Coordinador Unidad de Adquisiciones EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Arto. 118 del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION SELECTIVA EPN-002-2011 “Rehabilitación y Reforzamiento del Anfiteatro para el Puerto Salvador Allende”**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-386-06-2011, de fecha viernes diecisiete (17) de Junio del año dos mil once, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha Licitación al oferente **EMPRESA Constructora Geovanny López**, por haber cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 11204 - M. 0939455 - Valor C\$ 95.00

Aviso - Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN), informa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-45-60-11**, cuyo objeto es la Contratación de: “**Servicio de Remodelación de UAP**”.

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. **UA-06-081-11-BCN** del 13 de junio del 2011 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del **día 20 de junio del año 2011**, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

Carmen Ávila Rivera, Especialista Adquisiciones I.

ALCALDIAS

Reg. 11155 - M. 0939378 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAMON

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento Gobierno Municipal Publicación No. 1

El **Gobierno Municipal de San Ramón**, ha recibido del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, a través de las transferencias municipal el costo parcial para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

La **Alcaldía Municipal de San Ramón**, en su carácter de Contratante, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	PLAZO DE EJECUCION	FIANZA M. O	MODALIDAD DE CONTRATACION
Rehabilitación de 1 KM de Camino La Lima - San Martín.	San Ramón	C\$ 410,000.00	90	No Aplica	Compra por cotización
Construcción de Puente Colgante Bo. Carlos Núñez	San Ramón	C\$ 442,051.20	90	No Aplica	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, electrónicamente en la oficina de Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Ramón, los días hábiles comprendidos entre el 24 de Junio de 2011 y el 27 de Junio de 2011. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San Ramón a más tardar a las 10:00 horas del día Miércoles 6 de Julio del año 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de San Ramón.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Alcaldía Municipal de San Ramón. CONTIGUO AL POLIDEPORTIVO DE SAN RAMON. Teléfono 7725172, E_mail norpez2004@yahoo.com.

Lic. Marvin Enrique Arauz Sobalvarro, Alcalde Municipal.

Reg. 11009 - M. 0939233 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. 009-2011

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Pública, según Resolución No. 009-2011, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado y el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes, interesadas en presentar oferta para el Proyecto Construcción de Estructuras Pintada II - La Tortuga.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días 27 y 28 de junio del año 2011 de las 08:00 AM a las 4:00 PM y serán entregados el día 30 de Junio del 2011.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo, no reembolsable de C\$800.00 (Ochocientos Córdoba Netos), en Caja General, ubicado en el Edificio de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Javier A. Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. **Lic. Alcira Ramírez Blandón**, Director Administración y Finanzas. **Ing. René López Silva**, Director de Proyecto. **Ing. Holman Vidal Ampie Centeno**, Director de Planificación. **Lic. Germán Jarquín Flores**, Asesor Legal.

2-2

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. 010-2011

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Pública, según Resolución No. 010-2011, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado y el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes, interesadas en presentar oferta para el Proyecto Construcción de Puente Vado Rio Rama.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días 27 y 28 de junio del año 2011 de las 08:00 AM a las 4:00 PM y serán entregados el día 30 de Junio del 2011.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo, no reembolsable de C\$800.00 (Ochocientos Córdoba Netos), en Caja General, ubicado en el Edificio de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Javier A. Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. **Lic. Alcira Ramírez Blandón**, Director Administración y Finanzas. **Ing. René López Silva**, Director de Proyecto. **Ing. Holman Vidal Ampie Centeno**, Director de Planificación. **Lic. Germán Jarquín Flores**, Asesor Legal.

2-2

Reg. 11198 - M. 0969033 - Valor C\$ 95.00

DEPARTAMENTO DE JINOTEGA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento:

Publicación No 06 -06 -2011

La Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma Departamento de Jinotega con Fondos de Traslaciones Municipal ejecutara el Proyecto: **BACHEO DE 22. KM DE CAMINO EMPALME EL CHARCON N° 2 CHARCON N° 1 BRELLERA N°1 TAMALAQUE PACAAYAL ENTRADA AL TIGRE EL GUANACASTE QUEBRADA EL HULE N°2** La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE PANTASMA**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
BACHEO DE 22. KM DE CAMINO EMPALME EL CHARCON N° 2 CHARCON N° 1 BRELLERA N°1 TAMALAQUE PACAAYAL ENTRADA AL TIGRE EL GUANACASTE QUEBRADA EL HULE N°2	Santa María de Pantasma	Declaración de Mantenimiento de oferta	C\$ 1,000.00	Licitación Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma**. El documento estará a la venta los días hábiles

comprendidos entre el 27 y 28 de Junio y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió después de su cancelación en caja.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma a más tardar a las 2:00 PM del día 13 de Julio del año 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de .

Información o consultas: **Oficina**, Alcaldía Municipal de . . Tele Fax 2782 – 9017 o al E-mail adquisicionesampan@yahoo.es

Ing. Eddys Perfecto Rizo Rugama, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION.

Reg. 11148 - M. 0939343 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL EL RAMA – RAAS

CONVOCATORIA A LICITACION

CONTRATACIÓN: Servicios de supervisión Externa para el proyecto “Construcción de los muelles, La Fortuna, El Porvenir y El Mobile.”

EMITIDA POR: Alcaldía Municipal del Rama, Atlántico Sur.

FUENTE: Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal del Rama, Atlántico Sur través de la Dirección de Adquisiciones y mediante resolución N° 01-01-2011, invita a todas las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios profesionales de supervisión de obras de ingeniería, con Licencia de Operaciones actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e infraestructura e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas, para realizar La supervisión externa del proyecto:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
Supervisión de Proyecto Construcción de 3 muelles comunales: La fortuna, El Porvenir y El Mobile.	C\$ 355.795,715	100 días calendarios.	500.00	Compra por Cotización

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los Términos de Referencia entre los días del 24 Al 30 de Junio del año 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:00 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Rama, A.S, y se estarán entregando los TDR los días 24 al 30 de Junio del 2011, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía del Rama, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las 10:00 am de la mañana del día 08 de Julio del 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de del Rama, A.S.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta, la cual será incluida en la oferta técnica. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia se basan en la

Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales” y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día 01 de Julio del 2011. La visita al sitio se realizara a las 08:00 am, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la alcaldía municipal, posterior a la visita se realizara en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía del Rama, Atlántico Sur, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Términos presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente. Para mayor información escribir a alcaldiaelramaadquisiciones@yahoo.es.

Lic. Ualda Obando González, Alcaldesa El Rama

Reg. 11149 - M. 0939342 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE:

- Muelle “La Fortuna”.
- Muelle “El Porvenir”.
- Muelle “El Mobile”.

EMITIDA POR: “Alcaldía Municipal del Rama, Atlántico Sur”.

FUENTE: Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA F - II.

La Alcaldía Municipal del Rama a través de la Dirección de Adquisiciones y mediante resolución N°01-01-2011 del 25 de Mayo del 2011, invita a todas empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado, con licencia de operación del MTI, actualizada, a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Precio de referencia.	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
Muelle “La Fortuna”	C\$ 1.384.897,10	100 días	C\$. 1,500.00	Licitación Pública
Muelle “El Porvenir”.	C\$ 1.296.646,96	100 días		
Muelle “El Mobile”.	C\$ 876.413,09	100 días		
Monto total	C\$ 3,557,957.15			

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir o comprar los Pliego de Bases y Condiciones entre los días 24 al 30 de Junio del 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:00 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Rama, A.S. y se estarán entregando los PBC los días 24 al 30 de Junio del 2011, en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal del Rama, Atlántico Sur, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a la 10:00 am del día 02 de Agosto del 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal del Rama.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Pliego de Bases y Condiciones se basan en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales” y normativa del donante PAST DANIDA, establecida en el manual de administración de proyectos municipales.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día 01 de Julio del 2011. La visita al sitio se realizara a las 08:00 am, el punto de reunión y salida al proyecto será en las instalaciones de la

Alcaldía Municipal del Rama, A.S. Posterior a la visita, se realizará una reunión de homologación en la Unidad Técnica de la *Alcaldía Municipal del Rama, A.S.*, para aclaración de dudas e inquietudes a los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas serán asumidos por el oferente. Para cualquier información escribir a alcaldiaelramaadquisiciones@yahoo.es

Lic. Ualda Obando González, Alcaldesa Municipal de Rama.

Reg. 11147 - M. 0939360 - Valor C\$ 1,045.00

ALCALDIA DE ESTELI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 /2011

El Alcalde del Poder Ciudadano del Municipio de Estelí, hace saber a sus habitantes, que el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades, ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2011 Política Municipal de Equidad de Género de Estelí.

El Concejo Municipal de Estelí:

CONSIDERANDO:

I

Que, la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Arto. 27.- Establece que: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, **sexo**, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social (...). El Estado respeta y garantiza los derechos reconocidos en la presente constitución a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción." Artículo 48. "Se establece **la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses** en el goce de sus derechos políticos, en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, **existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer**". "Es obligación del estado **eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre las y los nicaragüenses** y su participación efectiva en la vida política, económica, cultural y social del país".

II

Que en nuestro país y en nuestro municipio persisten grandes brechas de desigualdad en la participación entre hombres y mujeres, en los espacios políticos de decisión, tanto a nivel familiar, comunitario, municipal y nacional.

III

Que al aplicar el enfoque Género en el Desarrollo se parte del análisis de las relaciones entre mujeres y hombres, que permita promover la eficiencia y la identificación de las oportunidades para mejorar la equidad en las políticas, proyectos y programas de desarrollo; implica que las necesidades de las mujeres dejen de ser analizadas aisladamente para ser parte integrante de un análisis de las relaciones de género en los hogares, en la comunidad y en las instituciones.

IV

Que se busca el empoderamiento de las mujeres y de los colectivos en desventaja incluyendo la satisfacción de las necesidades prácticas de género para asegurar la alimentación, seguridad, salud, educación, vivienda, agua, recreación y autosuficiencia económica; cuestionando el modelo de desarrollo dominante, promoviendo un desarrollo humano, sostenible y equitativo, superando las desigualdades estructurales, y que tanto mujeres como hombres participen en la identificación, diseño y ejecución de sus propios proyectos sociales.

V

Que el Estado Nicaragüense es signatario de instrumentos y convenios internacionales, relativos a la protección de los Derechos Humanos, incluyendo la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.

VI

Que la Ley de Municipios (Ley No. 40 y su reglamento Ley No. 261) establecen como competencia de los Gobiernos Municipales: "Promover el respeto a los Derechos Humanos y en especial, los Derechos de la Mujer y la Niñez".

VII

Que el Gobierno Municipal del Poder Ciudadano, ha patentizado su compromiso político de promover todas sus acciones estratégicas y de desarrollo humano integral del Municipio de Estelí, desde un Enfoque de Equidad de Género.

VIII

Que el Concejo Municipal es la máxima autoridad normativa encargada de establecer las directrices fundamentales de la gestión municipal en los asuntos económicos, políticos y sociales del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Constitución Política en los Artículos 5, 74, 175 al 177 (párrafos 1, 3 y 4), 182; las Ley 40 y sus Reformas Ley 261 Ley de Municipios vigente, en sus Artículos 2, 3, 6, 7 (numeral 10), 17, 18, 25, 28 Números (4 y 29), y el Decreto No. 52-97 Decreto de Reglamento a la Ley de Municipios, en sus Artículos 2, 19, 20, 21, 22, y 23.

RESUELVE:

DICTAR LA ORDENANZA DE POLÍTICA MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO DE ESTELI.

CAPITULO I

Disposiciones generales. NATURALEZA Y FINES.

Arto 1: Se constituye la Política Municipal de Equidad de Género del Municipio de Estelí, como un instrumento legal propuesto por el Gobierno Municipal del Poder Ciudadano para ser implementadas en todo el Municipio de Estelí.

Arto 2: Por su importancia, el Gobierno Municipal del Poder Ciudadano ha tomado la decisión ejecutiva y política de aprobar la Política Municipal de Equidad de Género, orientada a combatir las brechas de inequidades y desigualdades de género, que ubican en posiciones desventajosas a las mujeres con respecto a los hombres, tanto en el ámbito político, económico, social, cultural y jurídico.

Arto 3: Objetivos de la Política Municipal de Equidad de Género:

a) Objetivos general:

Promover en todos los ámbitos del quehacer del Municipio de Estelí, tanto públicos como privados, la difusión y prácticas de Equidad de Género, orientadas a mejorar la posición y condición de las mujeres, en el marco del respeto e igualdad con los hombres, conjugando los esfuerzos de todos los actores locales del y que inciden en el Municipio, para disminuir las brechas de desigualdad en materia de deberes y derechos, tanto en los ámbitos institucionales como comunitarios.

b) Objetivos específicos:

b.1. Promover y apoyar todas aquellas iniciativas que se desarrollen en el Municipio de Estelí, para la divulgación y ejercicio de los derechos y deberes de las personas, en particular, los derechos inalienables de las mujeres.

b.2. Valorar y visibilizar las potencialidades y necesidades de mujeres y hombres de forma diferenciada, que contribuyan a mejorar la posición y condición de las mujeres, reconociéndoles como personas sujetas de derechos en los procesos de gestión y desarrollo local

b.3. Establecer y fortalecer alianzas que contribuyan a combatir decididamente la violencia intrafamiliar en el Municipio de Estelí, en la cual las mujeres, niños y niñas son las personas más afectadas, así como apoyarles para que

sean sujetas de justicia oportuna.

b.4. Articular diversas iniciativas en el ámbito local que coadyuven a la lucha contra todo tipo de delitos sexuales y comerciales, en perjuicio de las mujeres y la niñez esteliana.

b.5. Promover y garantizar el ejercicio práctico político de acceso igualitario y en igualdad de condiciones de mujeres y hombres a los diferentes espacios organizativos y de toma de decisiones en el Municipio.

b.6. Facilitar y apoyar procesos para la toma de una mayor conciencia y sensibilización de género, que permitan la práctica de valores solidarios, justos e igualitarios en los diferentes ámbitos del quehacer público y privado del Municipio, comenzando por la Municipalidad de Estelí.

b.7. Velar porque todos los proyectos que se implementen o vayan a implementar en el Municipio de Estelí, tanto de los sectores públicos como privados, tengan establecidos claramente los planteamientos y prácticas de Equidad de Género, que contribuyan al Desarrollo Humano Integral y en armonía con la Madre Naturaleza del Municipio.

CAPITULO II LINEAMIENTOS Y ACCIONES

Arto 4: Los principales lineamientos y acciones de la presente Ordenanza son:

A) En la Gestión del Gobierno Municipal:

1. Fortalecimiento de la Secretaría de la Mujer de la Municipalidad, como principal referente y apoyo para la defensa y ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la articulación a través de acciones afirmativas.

a) Promover la sostenibilidad de la Secretaría de la Mujer de la Municipalidad, dotándola de los recursos humanos y materiales necesarios, para el fortalecimiento y evaluación de la aplicación de la Política Municipal de Equidad de Género.

b) Desde la Secretaría de la Mujer, fomentar relaciones y alianzas interinstitucionales e intersectoriales con organismos, instituciones, movimientos, redes y otras expresiones organizativas que promuevan acciones afirmativas en función de las Mujeres y la Equidad de Género.

c) Coadyuvar y velar para que en los procesos de Planificación, ejecución y evaluación de las obras, programas, proyectos y acciones de la Municipalidad de Estelí, se garantice e institucionalice en todas las áreas la incorporación transversal de la Equidad de Género.

2. Fortalecer el rol rector y facilitador del Gobierno Municipal del Poder Ciudadano en la aplicación de acciones y prácticas con Equidad de Género, promoviendo cambio de actitudes machistas en el personal político e institucional, así como la proyección de valores positivos hacia la población en general.

3. El Gobierno Local del Poder Ciudadano debe promover, coordinar y establecer alianzas estratégicas con los diferentes actores locales, públicos y privados, que inciden en el Municipio de Estelí, para garantizar la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres del Municipio de Estelí.

a) Promover permanentemente para que en la Gestión Pública Municipal se incorporen con claridad los intereses y necesidades específicas de las mujeres.

b) Garantizar que en el Sistema de Planificación Municipal se adopten las verdaderas prácticas de género, tanto en la distribución del presupuesto como en los cargos de dirección.

4. Crear e implementar una política de recursos humanos, que genere

motivación, valores, compañerismo y permita actitudes responsables en el personal dentro y fuera de la municipalidad, que incluya:

a) Practicar el reclutamiento de personal, al darse la oportunidad de nuevas plazas, aplicando el 50% para mujeres y 50% para hombres.

b) Realizar promociones laborales del personal en igualdad de condiciones para mujeres y hombres.

c) Implementar evaluaciones continuas al desempeño, que permita visualizar aciertos y desaciertos en la conducta laboral e implementar incentivos y medidas según indicadores de desempeño sin discriminación por sexo.

d) Promover valores éticos y morales en el personal de la Municipalidad, para el conocimiento y práctica de actitudes responsables con la familia, promoviendo la no violencia, castigar el acoso sexual y mantener la responsabilidad con hijas e hijos.

e) Garantizar permanentemente equipos de protección mínimos necesarios para la higiene y seguridad laboral de mujeres y hombres que realizan actividades de recolección de basura, limpieza de calles y otras labores específicas.

f) Divulgar y proyectar permanentemente las obras y acciones de la Municipalidad de Estelí, así como el impacto de sus servicios con Equidad de Género.

g) Promover la divulgación de la experiencia en la implementación de la Política Municipal de Equidad de Género, a través de los medios de comunicación social.

h) Desarrollar campañas de promoción de la participación de las mujeres tanto en el ámbito urbano como rural e impulsar procesos de formación cívica que incrementen el conocimiento de la legislación municipal a fin de enriquecer la calidad de la participación de las mujeres.

i) Promover y fortalecer la gestión local institucional y sectorial, garantizando que la producción de todo tipo de información sea desagregada por sexo, que permita el análisis y la toma de decisiones más justas y equitativas.

j) Establecer un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos a nivel Municipal, que permita dar seguimiento y evaluar los resultados de las diferentes prácticas de Equidad de Género, así como analizar los avances para disminuir las brechas de desigualdades e inequidades existentes.

k) Fortalecer las capacidades y habilidades técnicas, metodológicas e instrumentales de personas e instituciones gestoras de desarrollo, para la aplicación de prácticas de género conscientes en el Municipio de Estelí.

B. Avanzar hacia el Desarrollo Local con Equidad de Género:

1. Revisión, actualización, y contextualización de la Misión y Visión del Plan Estratégico Municipal con enfoque de Equidad de Género, estableciendo con mayor claridad las prácticas de género, respaldadas por el Plan Nacional Desarrollo Humano y la Política de Género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

2. Promover sistemáticamente en todos los ámbitos del Municipio, acciones e instrumentos, la utilización del lenguaje incluyente, no sexista.

3. Promover y garantizar la participación plena y decidida de las mujeres en los procesos de consultas, cabildos, elaboración de políticas y estrategias municipales que aseguren las prácticas de Equidad de Género ejemplares en el Municipio de Estelí.

4. Desarrollar procesos conjuntos de todos los actores locales que inciden en el Municipio de Estelí, procurando la articulación de todas aquellas acciones que vayan en beneficio específico de las mujeres de todas las edades, así como

la implementación de prácticas de Equidad de Género, principalmente en materia de:

Educación:

a) Promover, facilitar y acompañar el ejercicio de los derechos de las mujeres y hombres a la educación gratuita en todo el ámbito del Municipio de Estelí.

b) Facilitando en particular, el acceso y participación de las mujeres de todas las edades, en diferentes procesos educativos que se desarrollen en el Municipio de Estelí, para alcanzar mayores niveles académicos, técnicos, vocacionales y profesionales, que coadyuven el mejoramiento de sus condiciones y su calidad de vida.

c) Promoviendo e incidiendo para que se desarrolle una educación para luchar contra toda forma de discriminación hacia las mujeres y contra todo tipo de violencia intrafamiliar, comunitaria, institucional y social en el Municipio de Estelí.

Salud:

a) Promoviendo la Salud como derecho, responsabilidad, patrimonio y el completo estado de bienestar físico, psicológico, espiritual y social para mujeres y hombres.

b) Facilitando y estableciendo alianzas entre diversos actores locales, para incidir en la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención de la mortalidad materna, la prevención de las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH y el sida.

c) Incidiendo en políticas públicas de Salud que permitan la ampliación y mejoramiento de servicios especializados para las mujeres y sus respectivas familias, en el Municipio de Estelí.

Promoción y Defensa de los Derechos Económicos de las Mujeres:

a) A través de la Agencia de Promoción Económica Local de la Municipalidad de Estelí (APROE), promover y establecer una Base de Datos socioeconómica municipal desagregada por sexo, que permita el monitoreo, evaluación y toma de decisiones locales, sobre el avance en la generación de empleos en sus diversas modalidades, para hombres y mujeres en el Municipio de Estelí.

b) Promoviendo y apoyando procesos de generación de empleo equitativo para mujeres y hombres, a través de inversiones públicas y privadas en la producción agropecuaria, agroindustrial, industrial, comercial, de servicios y de turismo comunitario, en el ámbito urbano y rural.

c) Facilitando procesos de formación empresarial con prácticas de Equidad de Género, que permita en particular a las mujeres del Municipio de Estelí seguir estableciendo diversas iniciativas económicas, que generen ingresos económicos para ellas y sus respectivas familias.

d) Promover desde APROE y desarrollar de manera conjunta procesos de formación técnica y empresarial, desde un acceso equitativo para mujeres y hombres, que coadyuven al mejoramiento de sus actividades económicas y calidad de vida.

e) Coadyuvar en el cumplimiento de todos los derechos laborales en Equidad de Género en el Municipio de Estelí, principalmente: igual salario por igual trabajo; promoción laboral en igualdad de condiciones que los hombres; protección del empleo previo, durante y posterior al embarazo, entre otros derechos contemplados en las leyes del país.

f) Desarrollar en el ámbito municipal y en concurso con todos los actores locales del Municipio de Estelí, para incidir en que las mujeres accedan en igualdad de condiciones que los hombres al crédito, a la propiedad, a la transferencia tecnológica y la capacitación para la producción, comercialización y usufructo de los bienes, servicios e ingresos, tomando en

cuenta que son aportadoras activas y beligerantes de los mismos.

Organización y Participación Política:

a) Promover y facilitar la participación plena de las mujeres, junto a los hombres y su incidencia para la incorporación de sus demandas específicas en los procesos de consulta, formulación, implementación y evaluación de los Presupuestos, políticas y estrategias públicas del Municipio de Estelí

b) Promover y garantizar la aplicación de todos los mecanismos y acciones afirmativas para que el 50% y más para que las mujeres estén presentes numérica y cualitativamente en la construcción y toma de decisiones en todos los espacios sociales, económicos, políticos, culturales, jurídicos, institucionales, comunitarios y familiares, en todo el ámbito del Municipio de Estelí.

c) Desarrollar acciones prácticas de género en materia de intercambios de experiencias entre mujeres líderes urbanas y rurales, establecimiento de alianzas entre mujeres, así como la promoción del apoyo y solidaridad a mujeres del Municipio de Estelí que ejerzan su derecho de optar a candidaturas en diferentes ámbitos municipales, departamentales y nacionales.

d) Impulsar acciones interinstitucionales, sectoriales y territoriales para la implementación de prácticas de género afirmativas e incluyentes para las personas con discapacidad y de la tercera edad, en virtud de sus condiciones especiales, que ejerzan sus derechos y reciban beneficios con trato justo y equitativo.

e) Contribuir a la identificación y eliminación de todos los obstáculos ideológicos, sociales y políticos que impiden a las mujeres del Municipio de Estelí ejercer plenamente sus derechos.

Cultura, Deportes y Recreación:

a) Facilitar procesos de inclusión y participación de las mujeres de todas las edades en espacios deportivos, culturales y de recreación sana en igualdad de condiciones que los hombres, que se desarrollen en todo el Municipio de Estelí y fuera del mismo.

b) Promover el acceso de las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres a políticas, programas, proyectos y acciones municipales culturales en: danza, literatura, teatro, pintura, música, canto, escultura u otros proyectos estratégicos culturales.

c) Potenciar, visibilizar y reconocer en igualdad de condiciones entre las mujeres y los hombres, el talento y los aportes que ambos hacen al desarrollo deportivo, artístico y cultural del municipio de Estelí.

d) Preservar las fiestas tradicionales del Municipio de Estelí a partir del rescate de la cultura e identidad local con un enfoque no sexista ni discriminatorio hacia las mujeres.

e) Desarrollar e implementar acciones entre todos los actores locales, que permitan la recreación sana de mujeres y hombres de todas las edades, comenzando por la promoción del disfrute de los diferentes destinos turísticos comunitarios e históricos que ofrece el Municipio de Estelí, tanto en el área urbana como rural.

f) Combatir permanente y conjuntamente entre todos los actores locales del Municipio, para evitar que las mujeres sean utilizadas como objetos sexuales, comerciales y la trata de personas.

Medio Ambiente y Equidad de Género:

a) Fortalecer y ampliar la participación de las mujeres y hombres en los diferentes espacios de promoción y coordinación de acciones ambientalistas que se promueven e implementan en el Municipio de Estelí y fuera de él, y así contribuir al cuidado y preservación de nuestra Madre Tierra.

b) Promover un liderazgo compartido entre mujeres y hombres de todas las edades del Municipio de Estelí, para lograr el conocimiento, apropiación y aplicación de la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra y del Bien Común de la Humanidad.

Justicia, Seguridad Ciudadana y No Violencia:

a) Continuar promoviendo nuevas relaciones sociales a lo interno de las familias, entre las mujeres y los hombres, entre mujeres y entre hombres, basadas en valores de justicia, equidad, tolerancia, solidaridad, amor y responsabilidades compartidas.

b) Promover y apoyar tradiciones familiares y prácticas culturales de respeto y cariño entre mujeres y hombres de todas las edades y condiciones, en el seno de las familias y la sociedad esteliana.

c) Desarrollar acciones de manera articulada entre todos los actores locales comunitarios, sociales e institucionales, que contribuyan a desterrar para siempre la violencia hacia las mujeres y la niñez en todas sus formas de manifestación en la familia y en los diferentes ámbitos del Municipio de Estelí; sea esta violencia física, psicológica, emocional, sexual o patrimonial.

d) Promover y acompañar procesos de las mujeres que promuevan el uso, aplicación y respeto de todos los recursos que las leyes les otorgan en su beneficio.

e) Promover y apoyar procesos que permitan el conocimiento y la aplicación a cabalidad de la Ley de Maternidad y Paternidad responsable, en todo el Municipio de Estelí.

f) Acompañar, promover y apoyar procesos de vigilancia social para que se cumplan todas las disposiciones legales e institucionales que apunten a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres, incluyendo la creación y/o fortalecimiento de redes sociales de lucha contra la violencia y feminicidio o femicidio contra las Mujeres en el Municipio de Estelí.

g) Apoyar y acompañar todas aquellas acciones de Defensoría Pública y Redes Comunitarias de Defensoría, en pro de los Derechos de las Mujeres y hombres del Municipio, en igualdad de condiciones.

h) Promover y apoyar procesos de formación para líderes comunitarios, mujeres y hombres de barrios y comunidades de Estelí, fortaleciendo sus capacidades y habilidades para la defensa de sus derechos en igualdad de condiciones.

i) Dar continuidad a la coordinación con organizaciones e instituciones locales para concretar la iniciativa de la creación del Centro de Atención Integral de la mujer en el municipio de Estelí y fortalecer las iniciativas existentes en el municipio.

Vivienda, propiedad y acceso a servicios:

a) Promover la participación activa de las mujeres en las consultas para proyectos de vivienda a desarrollarse en el Municipio de Estelí.

b) Incorporar a las mujeres en los comités de viviendas tomando en cuenta sus opiniones al momento que se ejecuten los programas de viviendas y de servicios básicos.

c) Promover y apoyar procesos legalización de lotes y viviendas a favor de mujeres y núcleos familiares del Municipio de Estelí.

d) Promover desde el Gobierno Local del Poder Ciudadano y el concurso de otros actores locales para la consecución de fondos para la creación de bancos de tierra o materiales de construcción, para beneficiar a las familias estelianas de escasos recursos, priorizando familias encabezadas por mujeres.

e) Acompañar y apoyar procesos que aseguren el patrimonio familiar, principalmente a favor de las mujeres, hijos e hijas, o de hombres en caso de que la justicia les favorezca.

Arto. 5: Continuar fortaleciendo el papel del Gobierno Local del Poder Ciudadano que coadyuve al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres y familias estelianas.

Arto. 6: Promover y garantizar que todas las Ordenanzas que emita el Concejo Municipal de Estelí, incorporen el enfoque de Equidad de Género.

**CAPITULO III
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA
PRESENTE ORDENANZA**

Arto 7: La presente Ordenanza será de estricto cumplimiento para la Municipalidad y para los diferentes actores locales, públicos y privados que inciden con sus acciones de desarrollo en el Municipio de Estelí.

Arto. 8: La presente Ordenanza será publicada en forma de Ley Municipal y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de Comunicación Social. De acuerdo a los contextos históricos podrá sufrir reformas que amplíen y fortalezcan las prácticas positivas de Equidad de Género, las cuales perdurarán como un legado a las futuras generaciones.

Dado en la ciudad de Estelí, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Estelí, a los seis días del mes de abril del año dos mil once. Año de la Unidad por el Bien Común.

Lic. Francisco Ramón Valenzuela Blandón, Alcalde del Poder Ciudadano de Estelí. **Lic. Rafael Antonio Raudez Rodríguez**, Secretario del Concejo Municipal.

Reg. 7504 - M. 1362038 - Valor. 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE POTOSI

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Potosí, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Tercera Modificación del Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamient	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 253,387.76	
1	Construcción de 600 ml de Cuneta en la Rinconada	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2011
2	Fondos de Mantenimientos Preventivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2011
BIENES			0	
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			0	

Elaborado por: (f) Sr. Pedro Jose Alcocer Navarro, Responsable de Adquisiciones; Autorizado Por: (f) Sr. Cristobal Salvador Leal Tijerino, Alcalde Municipal de Potosi.

Reg. 7537 - M. 1384110 - Valor C\$ 95.00

GOBIERNO MUNICIPAL DE BOACO

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

El Gobierno Municipal de Boaco, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
1	Mantenimiento, Reparación y Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
2	Alimentos materiales de origen animal o vegetal	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
3	Vestuario y uniformes al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
4	Productos de papel, cartón e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
5	Productos de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
6	Productos Químicos, Combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
7	Productos metálicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
8	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
9	Servicios técnicos y profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
10	Primas y gastos de seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
11	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	I TRIMESTRE
12	Otros servicios no personales	Compra por Cotización	Fondos Propios	IV TRIMESTRE
13	Mejoramiento Paseo Tovar (construcción de Anfiteatro)	Licitación por Registro	Fondos Propios	II TRIMESTRE
14	Adoquinado costado Sur Colegio Emilio Sobalvarro, calle entrada anexa a la Escuela Especial y Adoquinado de Calles anexas a calle principal del Barrio German Pomares	Compra por Cotización	Fondos Propios	II TRIMESTRE
15	Adoquinado calle principal Barrio El Horno, Adoquinado Calle Cancha de Basketball Bo. La Planta	Compra por Cotización	Fondos Propios	III TRIMESTRE
16	Adoquinado Calle principal Barrio San Antonio	Compra por Cotización	Fondos Propios	III TRIMESTRE
17	Adoquinado Calle principal La Bombilla desde la Colombina hasta adoquinado existente	Compra por Cotización	Fondos Propios	III TRIMESTRE
18	Adoquinado y Gradas Bo. Santa Isabel	Compra por Cotización	Fondos Propios	III TRIMESTRE
19	Construcción Calle Central, semáforos castral al Parque Central	Compra por Cotización	Fondos Propios	IV TRIMESTRE
20	Construcción Parque Apostol Santiago	Compra por Cotización	Fondos Propios	III TRIMESTRE
21	Compra de Equipo (Planta Eléctrica, Planta telefónica y compra de un Transformador).	Compra por Cotización	Fondos Propios	III TRIMESTRE
22	Mantenimiento infraestructura escolar	Licitación Pública	Fondos Propios	III TRIMESTRE
23	Remodelación de 100 viviendas extrema pobreza	Licitación Pública	Fondos Propios	III TRIMESTRE
24	Mirador, Gradas y Adoquinado en el Barrio La Providencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	III TRIMESTRE
25	II etapa construcción Edificio (INIFOM/PROGESTION/FINLANDIA)	Compra por Cotización	Fondos Propios	IV TRIMESTRE

(F) Ing. Juan Antonio Obando, Alcalde Municipal de Boaco.

Reg. 7502 - M. 682322 - Valor. 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CASTILLO PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de El Castillo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
2	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
3	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2011
4	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
5	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
6	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
7	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
8	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2011
9	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2011
10	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2011
11	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2011
12	Contratación de obra pública	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
13	Contratación de obra pública	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2011
14	Contratación de obra pública	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
15	Contratación de obra pública	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2011
16	Contratación de obra pública	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
17	Contratación de obra pública	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2011
18	Contratación de obra pública	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
19	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
20	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
21	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/02/2011
22	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Mixta (Fondos Nacionales / Banco	23/05/2011
23	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Mixta (Fondos Nacionales / Banco	23/05/2011
24	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Mixta (Fondos Nacionales / Banco	23/05/2011
25	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Mixta (Fondos Nacionales / Banco	23/05/2011
26	Contratación de obras Públicas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/02/2011
27	Contratación de obra pública	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/02/2011
BIENES				
28	Adquisición de 3000 láminas de Zinc corr.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/02/2011
29	Compra de 2 motos montañeras	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/02/2011
30	30 lámparas para alumbrado Público	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/09/2011
31	Compra de 1 transformador de 15 Wats.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/08/2011
CONSULTORIAS				
32	Audidores Priv.avalados por Cotraloría	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
SERVICIOS GENERALES				
33	Utilajes de Béisbol y Fútbol	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
34	Becas Universitarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
35	Planta de tratamiento	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
36	Servicios para mantenimiento de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
37	Equipo de perforación de pozos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
38	Equipos de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
39	Contratación de personal técnico temporal	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
40	Contratación de personal técnico temporal	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
41	Participación ciudadana.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
42	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2011
43	Mano de obra y materiales de construcción varios	Compra por Cotización	Mixta (Fondos Nacionales / B M)	16/05/2011
44	Servicios para mantenimiento de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2011
45	Servicios para mantenimiento de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
46	Servicios para mantenimiento de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011

(f) Rito Jiménez Zambrana, Alcalde Municipal El Castillo RSJ. (f) Ing. William A. Reyes Arias, Área de Adquisiciones Municipales.

Reg. 7535 - M. 1384104 - Valor. 380.00

Alcaldía Municipal de Moyogalpa

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Moyogalpa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			CS 5 715 000.00	
1	Mejoramiento Parque San José del Sur	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
2	Construcción de rampas en San Lazaro	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
3	Empedrado Calle Centra Sacramento (Continuación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
4	Empedrado de Calle desde la familia Rodriguez hasta Perla Mora. Esquipulas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
5	Empedrado de Calle de la plaza hacia el Lago(E-O) Bo.Luis Alfonso V.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
6	Empedrado de Calle desde la familia Apolinar Avilez hasta el sector Sn.José La Concepcion.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
7	Construcción de una rampa y empedrado de calle central hacia el lago (E-O) La Paloma.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
8	Empedrado familia levis hasta Oscar. Luego hacia el Oeste. Bo. Villa Esperanza (Continuación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
9	Empedrado de calle en Sector de la Escuela Rigoberto Cabeza Hacia el Cementerio Moyogalpa	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
10	Mejoramiento del Parque municipal Moyogalpa	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
11	Empedrado de calle el Tanque en la Flor(Continuación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2011
12	Empedrado de calle central el triguero. Los Ángeles.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
13	Construcción de el Malecon Moyogalpa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2011
14	Mantenimiento de Caminos en Punta Jesus Maria, Esquipulas, Los Angeles, Chilalte,Sn Pedro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
15	Compra de material electrico para Electrificacion el Japon-Moyogalpa.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2011
16	Compra de material electrico para Electrificacion en la comunidad de la Flor.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2011
17	Ampliaciones y Mejoras a las Instalaciones de La Policia Nacional Moyogalpa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
18	Ampliaciones y Mejoras a las instalaciones de la Alcaldía de Moyogalpa.(Continuación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2011
19	Proyecto de Seguridad Ciudadana (Alcaldía/Policia)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
20	Construcción de Infraestructura para el Benemerito Cuerpo de Bomberos en Moyogalpa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
21	Remodelación Iglesia Católica los Ángeles.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2011
22	Mantenimiento y reparación a los templos catolicos de moyogalpa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
23	Mantenimiento a los Templos Evangelicos de Moyogalpa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2011
			CS 2 339 521.46	
BIENES				
1	Compra de Acceso de salida(Soylo Potoy) Sn Pedro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
2	Compra de terreno de acceso Callejon Eliud Arcia.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
3	Plan Techo Comunidad San Lazaro	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
4	Compra de terreno de acceso salida a David Salgado 100Mts al E a mano izquierda.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
5	Plan Techo San Pedro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
6	Compra de terreno para beneficiar a damnificados de las costas de Moyogalpa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
11	uniformes para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
12	uniformes para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/08/2011
13	herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
14	herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
15	herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
16	herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
17	retribuciones en especie	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2011
18	Diets, gastos de representación y honorarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
19	Diets, gastos de representación y honorarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
20	Diets, gastos de representación y honorarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
21	Diets, gastos de representación y honorarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
33	limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
34	limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
35	limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
36	limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011

37	alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
38	alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
39	minerales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
40	minerales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
41	productos de papel, carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
42	productos de papel, carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
43	productos de papel, carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
44	productos de papel, carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
45	producto de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
46	producto de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
47	producto de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
48	producto de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
49	combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
50	combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
51	combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
52	combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
57	productos metalicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
58	productos metalicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
59	otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
60	otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
61	otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
62	otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
67	Fortalecimiento institucional compra de mobiliario de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
68	Fortalecimiento institucional Compra de equipo de oficina.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
69	Fortalecimiento institucional compra de papeleria.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
CONSULTORIAS				CS 0.00
SERVICIOS GENERALES				CS 553.326.00
1	servicios ceremoniales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
2	servicios ceremoniales	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
3	servicios ceremoniales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
4	servicios ceremoniales	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
5	servicios tecnicos y profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
6	servicios tecnicos y profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
7	servicios tecnicos y profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
8	servicios tecnicos y profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
9	servicio comerciales y financieros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
10	servicio comerciales y financieros	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
11	servicio comerciales y financieros	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
12	servicio comerciales y financieros	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
27	mantenimiento, reparacion y limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
28	mantenimiento, reparacion y limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
29	mantenimiento, reparacion y limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
30	mantenimiento, reparacion y limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
31	mantenimiento y reparacion de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
32	mantenimiento y reparacion de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011

Interesados Pueden Solicitar Información en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa, en la siguiente dirección: Unidad de Adquisiciones Moyogalpa, Isla de Ometepe, telefono: 256- 94213 /256- 94182, Email: alcaldiamoyogalpa@yahoo.es(F) Lic. Carlos Javier Guzman Diaz Alcalde Municipal de Moyogalpa, Sr. Marvin Alexander Moraga Rodriguez, Responsable de Adquisiciones

Reg. 7503 - M. 682319 Valor. 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ANTIGUA
PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				CS 4,958,463.11
1	Mantenimiento y reparacion de 20 km de carretera, Ciudad Antigua, Mojon, empalme Mayela	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
2	Mejoramiento de caminos el Limon los Araditos	Compra por Cotización	PAST DANIDA	21/02/2011
3	Construccion de 91 letrinas en las comunidades Magdalena 1 y 2, Tabazon, Limon, Zapote, 1 y 2, Zacatalosa, Carrizal, Araditos, Mojon 1 y 2, Las Garcias	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
4	Reparacion de 5 Km de carretera Santa Clara y Apali con mano de obra comunitaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
5	Reparacion de 5 Km de carretera Santa Clara y Apali con mano de obra comunitaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
6	Reparacion de caminos con mano de obra intensiva en San Jose del Guineo	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
7	Reparacion de caminos con mano de obra intensiva en San Jose del Guineo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
8	Contruccion de Caja Puente Magdalena No.02	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
9	Construccion de 500 ml de huella de rodamiento Micro Region 3	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
10	Construccion de Vados Mojon No.02, Garcias y Bonanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2011
11	Ampliacion de Aula escuela Las Jaguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
12	Adoquinado de 900 m2 de calle	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2011
13	Apertura de 2.5 Km de caminos Ciudad Antigua empalme Sabanetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
14	Programa de mejoramiento vial(FOMAV)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
15	Reparacion de 20 Km de carretera Palo Blanco, Carrizal, Garcias, Araditos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
16	Reparacion de 5 Km de carretera la Magdalena	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2011
17	Reparacion de 5 km de caminos Jaguas hasta San Jose del Guineo	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2011
18	Construccion de un pozo en la Tabazon	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
19	Adoquinado de 500 m2 de calles	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
20	Reparacion de 5 km de carretera Zacatalosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
21	Nivelacion de los campos Limon y Mojon	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
BIENES				CS 1,690,911.00
22	Compra de solares para familias de escasos recursos economicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/08/2011
23	Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
24	Apoyo a las Brigadas Contra Incendios del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
25	Apoyo a las Brigadas Contra Incendios del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011

26	Compra de paneles solares para las comunidades de Carrizal, Apaliqui, Ramos y Jaguas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
27	Programas de mejoramiento de sistemas de aguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2011
1	Alquiler de Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
2	Alquiler de Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
3	Alquiler de Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
4	Alquiler de Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
5	Mantenimiento y reparacion de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
6	Mantenimiento y reparacion de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
7	Mantenimiento y reparacion de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
8	Mantenimiento y reparacion de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
9	Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
10	Papel de escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
11	Papel de escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
12	Papel de escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
13	Papel de escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
14	Especies fiscales y valores	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
15	Calzado articulo de cuero y piel	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
16	llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
17	llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
18	llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
19	llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
20	gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
21	gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
22	gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
23	gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
24	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
25	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
26	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
27	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
28	Acetie	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
29	Acetie	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
30	Acetie	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
31	Acetie	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
32	Productos materiales plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
33	Productos de metal	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
34	Productos metalicos acabados	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
35	Productos metalicos acabados	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
36	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
37	Utiles de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
38	Utiles de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
39	Utiles de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
40	Utiles de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
41	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
42	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
43	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
44	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
45	Otros materiales y suministro	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
46	Compra de medios de transporte(camioneta)	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
47	Compra de medios de transporte(motocicleta)	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
48	Seguros de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
49	Productos de maderas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
50	Productos de vidrios	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
51	Insecticida	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
52	Insecticida	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
53	Insecticida	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
54	Insecticida	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
55	Productos farmaceuticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
56	Productos sanitarios y utiles domesticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
CONSULTORIAS				CS 75,000.00
57	Consultoria para realizar auditoria interna	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2011
58	Consultoria Tecnica Planos Topograficos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
SERVICIOS GENERALES				CS 4,253,333.48
28	Mejoramiento de la base economica productiva a familias campesinas y fortalecimiento institucional en el municipio de Ciudad Antigua	Compra por Cotización	FONS	22/02/2011
29	Mejoramiento de la base economica productiva a familias campesinas y fortalecimiento institucional en el municipio de Ciudad Antigua	Compra por Cotización	FONS	21/04/2011
30	Mejoramiento de la base economica productiva a familias campesinas y fortalecimiento institucional en el municipio de Ciudad Antigua	Compra por Cotización	FONS	08/08/2011
31	Mejoramiento de la base economica productiva a familias campesinas y fortalecimiento institucional en el municipio de Ciudad Antigua	Compra por Cotización	FONS	21/11/2011
32	Mantenimiento de Centros Escolares y Puestos de Salud FMP Ampliacion de la Red Electrica en las comunidades de Magdalena 1 y 2, Zapote 1 y 2, Mojon 1 y 2, Limon, Zacatalosa y Garcias.	Compra por Cotización	FONDOS PROPIOS	18/04/2011
33	Atencion integral a la Niñez y adolescencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2011
34	Atencion integral a la Niñez y adolescencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
35	Atencion integral a la Niñez y adolescencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
36	Atencion integral a la Niñez y adolescencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
37	Fortalecimiento a la educacion, cultura y deporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
38	Mejoramiento y mantenimiento del Parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
40	Construccion de 4 casas comunales	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
41	Apoyo a la Mujer/Compra de maquinas de costuras, capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
59	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
60	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2011
61	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2011
62	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/11/2011
63	Servicios de comedierias	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
64	Servicios de comedierias	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2011
65	Servicios de comedierias	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2011
66	Servicios de comedierias	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/11/2011
67	Festejos y fiestas patrias	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
68	Festejos y fiestas patrias	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2011
69	Festejos y fiestas patrias	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2011
70	Festejos y fiestas patrias	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/11/2011
71	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
72	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2011
73	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2011
74	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/11/2011
75	Productos agroforestales	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
76	Mantenimiento y reparacion de edificios locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
77	Mantenimiento y reparacion de edificios locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2011
78	Mantenimiento y reparacion de edificios locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2011
79	Mantenimiento y reparacion de edificios locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/11/2011

Elaborado por: (f) Ing. Claudio D Ramirez Martinez, Unidad Adquisiciones; Autorizado por: (f) Luis Arturo Mairena Orellana, Alcalde municipal Ciudad Antigua.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.5288 – M. 630180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOHANA ESTHER MENDOZA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2011. Director.

Reg.5289 – M. 630154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA ÑURINDA BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 19 de octubre de 2010. Director.

Reg. 5290 – M. 0630193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 401, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARAEILING D' LEÓN OSORNOLAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5291 – M. 630185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 255, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULISSA DEL SOCORRO ZAMBRANA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5292 – M. 630149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 111, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN LAGUNA BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5293 – M. 630168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1099, Página 184, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE MENA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc.

Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 5294 – M. 630151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1038, Página 178, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YARIYA ARACELLY CALERO LÓPEZ, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 5295 – M. 0630120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 338, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUILLERMINA LUCÍA GUIDO SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5301 – M. 5285546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 109 Tomo X Partida 6952 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

EDWIN JAVIER RIZO CENTENO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5302 – M. 630252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 28 Tomo X Partida 6707 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MEYLING MARISELA ESTRADA MEMBREÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Redes de Computadora**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5303 – M. 630244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 208 Tomo X Partida 7248 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

XIOMARA JOHANNA DÍAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5304 – M. 0630274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 154, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO DUARTE MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 5305 – M. 0630264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTHFABIOLA MIRANDA TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 5308 – M. 630262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL CASTRO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 5307 – M. 0630255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ROGER VALERIO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero

Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 5308 – M. 630263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEX VICENTE RUIZ BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 5309 – M. 630249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 276, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RENE JOSE BRAVO CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 5310 – M. 630225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 486, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA VARGAS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011g. Directora.

Reg. 5311 – M. 630211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 451, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN MARIA RUIZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 5312 – M. 630209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 450, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA MARIA RUIZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 5313 – M. 630205 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 275, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYLIN ÑAMENDY BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 281, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYLIN ÑAMENDY BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 5314 – M. 630202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JHOAN SEBASTIAN ANGULO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 5315 – M. 630196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MERCEDES DANIELA OJEDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 5316 – M. 0630270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 316 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Arquitectura**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GRISELDA MARÍA ZÚNIGA RIVAS, natural del La Paz de Oriente, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario

Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5317 – M. 630277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 451 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SILVERT ISRAEL PADILLA ZELEDÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 5318 – M. 630261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 058 Página 029, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HEYDI LAYJANE FLORES JIRÓN, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5319 – M. 063028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 263, Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NELSON BISMARCK DÁVILA GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días

del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA - Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina, Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5320 – M. 0630279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 265, Página 133, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARLA VANESSA DUARTE, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA - Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5321 – M. 1362336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 312, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANNA DEL ROSARIO RUIZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdían.”

Es conforme. León, 11 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5322 – M. 630238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 5, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MOISÉS AARÓN FUENTES MARÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5323 – M. 0630284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 276, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5324 – M. 0630285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo número 842, Página 421, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR TANTO:**

LA SEÑORITA MARIA MARGARITA MELÉNDEZ NARVÁEZ, Natural de Larreynaga, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. 5325 – M. 0630268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 471, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SARA GRISELDA CASCO GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5326 – M. 630239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 285, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA AZUCENA SALAZAR LEYTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11150 - M. 0939338 - Valor C\$ 95.00

Managua, 13 de Junio del 2011

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a los accionistas de la Sociedad “SAN BENITO AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA”, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, la cual se llevará a efecto en la ciudad de Managua, Nicaragua, en las oficinas del Bufete Munguía Vidaurre Zúñiga, que sitan en el Barrio Bolonia, a las diez de la mañana del día once de Julio del presente año. Con los siguientes puntos de Agenda a tratar:

- 1.- Elección de Junta Directiva de la Sociedad
- 2.- Revisión y aprobación de Estados Financieros período 2009-2010

SAMUEL AMADOR PINEDA, Presidente de la Junta Directiva SAN BENITO AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A.

Reg. 11203 - M. 0969030 - Valor C\$ 570.00

VENTA DE PATIO

Por este medio se invita al publico en General a participar en la venta de patio de bienes muebles de BANEX S.A, en liquidacion (en donde estan y como estan) la cual se estara realizando el día sábado 25 de Junio de los corriente, a partir de las 8: 30 am hasta la 03: 00 pm, en la direccion que sita del canal 2, 1c. a lago 75 vrs. arriba, managua venta de estricto contado.

CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION
14833801	A/Ac Split	125179751	Control de Acceso a Cap	38494698	Monitor Pantalla Plana	28038592	Silla para comedor Azul/SB
14828813	A/Ac Split	SC 8740	Corta Papel (Guinoma Manual)	14889612	Monitor Pantalla Plana	SC8170	Silla Plastica
14898658	A/Ac Split	17138530	CPU	13459569	Monitor Pantalla Plana	SC8171	Silla Plastica
14979668	A/Ac Split	SC 8834	CPU	13456967	Monitor Pantalla Plana	16658305	Silla Secretarial CB
37996672	A/Ac Split	52558884	CPU	8899670	Monitor Pantalla Plana	16648515	Silla Secretarial CB
37966759	A/Ac Split	17148636	CPU	134689674	Monitor Pantalla Plana	49728755	Silla Secretarial CB
14952669	A/Ac Split 1200BTU	148138012	CPU	90189747	Monitor Pantalla Plana	148528577	Silla Secretarial CB
SC8615	Abanico de Pared	147188032	CPU	17118581	Monitor Pantalla Plana 15"	96278667	Silla Secretarial CB
SC8620	Abanico de Pedestal	148318073	CPU	17098504	Monitor Pantalla Plana 15"	51348608	Silla Secretarial CB
SC8621	Abanico de Pedestal	148278111	CPU	17108529	Monitor Pantalla Plana 15"	148868609	Silla Secretarial CB
SC8622	Abanico de Pedestal	147798139	CPU	22698552	Monitor Pantalla Plana 15"	149068610	Silla Secretarial CB
SC8720	Abanico de Pedestal	36496578	CPU	56588579	Monitor Pantalla Plana 15"	148928628	Silla Secretarial CB
SC8595	Abanico Sienley	108844617	CPU	37038699	Monitor Pantalla Plana 15"	149088629	Silla Secretarial CB
SC8596	Abanico Sienley	31846623	CPU	90148533	Monitor Pantalla Plana 17"	148738675	Silla Secretarial CB
58018685	Access Point	56426695	CPU	14882830	Monitor Pantalla Plana 17"	30798678	Silla Secretarial CB
90648688	Access Point	84989651	CPU	44508582	Monitor Pantalla Plana 17"	96198725	Silla Secretarial CB
56316768	Access Point	90059665	CPU	49308672	Monitor Pantalla Plana 17"	172568117	Silla Secretarial CB
13448968	ACCES POINT	115079744	CPU	149108708	Monitor Pantalla Plana 17"	37476610	Silla Secretarial CB
56178088	Access Point	116289668	CPU	148198123	Monitor Tipo T.V.	37436628	Silla Secretarial CB
SC7118	Agenda Electronica	44898507	CPU Clon	74706683	Monitor Tipo T.V.	37446631	Silla Secretarial CB
2281	Agenda Electronica	48528886	CPU Clon	17028659	Monitor Tipo T.V. 14"	37456635	Silla Secretarial CB
76618617	A/Ac	116258673	CPU LENOVO	16908637	Monitor Tipo TV 14"	112219638	Silla Secretarial CB
13497964	A/Ac	56386564	CPU OPTIPLEX	29418738	Mueble de Madera	112169639	Silla Secretarial CB
13498965	A/Ac	38156636	CPU OPTIPLEX	98438164	Mueble de Madera	51558676	Silla Secretarial con Brazo
13435975	A/Ac	SC 8656	CPU OPTIPLEX	78408180	Mueble de Madera 3 Ventanas	148538576	Silla Secretarial con Brazo
13445969	A/Ac Split	134619673	CPU OPTIPLEX	SC8155	Mueble de Madera con 12 Gavetas	32308016	Silla Secretarial SB
SC9704	A/Ac Split	103469676	CPU OPTIPLEX	42678727	Mueble de Madera de 6 Divisiones	114898024	Silla Secretarial SB
14834801	Alumna	148678583	CPU Optiplex 745	148958683	Mueble de Madera Estilo Rapero	114898048	Silla Secretarial SB
51896581	Alumna	148838585	CPU Optiplex 755	149656771	Mueble de Pared de Madera	78518153	Silla Secretarial SB

Table with columns for ID, Description, and Price. Includes items like CPU Optiplex GX 270, Mueble para Computadora, and various electronic components.

Table with columns for ID, Description, and Price. Includes items like Bomba de agua, Lavadora, and various electronic components.